

**Segundo Informe sobre
Desarrollo Humano en
Centroamérica y Panamá**



**Capítulo de Fortalecimiento de la Democracia
Administración de la Justicia en Guatemala
Informe de avance al 9-12-2002**

**Elaborado por:
Edmundo Urrutia**

Diciembre, 2002

Indice

Resumen ejecutivo	4
Introducción.....	23
1. Acceso ciudadano a la Justicia	24
1.1 Requisitos Legales y económicos para interponer una causa.....	24
1.2 Honorarios profesionales.....	25
1.3 Cobertura geográfica.....	26
1.4 Otras actividades para extender la cobertura.....	27
1.5 Pluralidad Jurídica.....	27
1.6 Apoyo legal gratuito.....	28
1.6.1 Funcionamiento de oficinas de defensores públicos.....	28
Número de defensores por habitante.....	30
1.6.3 Funcionamiento de otras organizaciones de apoyo y asesoría legal gratuita para la población.....	31
2. Protección eficaz de derechos y libertades	32
1.2 Justicia pronta.....	32
2.2 Justicia Igual para todos.....	33
2.2.1 Estudios de opinión sobre la labor de los tribunales.....	33
2.2.2 Existencia de mecanismos de atención para sectores vulnerables de la población.....	35
2.3 Mecanismos de control de los jueces.....	37
2.3.1 Denuncias por trato discriminatorio (no hay datos oficiales disponibles).....	40
3. Seguridad jurídica y personal.....	41
3.1 Criminalidad	41
3.1.1. Tasa de Homicidios.....	41
3.1.2 Otras cifras de la criminalidad	42
3.2 Independencia Judicial	44
3.3 Registros sobre empresas de seguridad privada.....	44
3.4 Tenencia de armas.....	45
3.5 La Policía Nacional Civil	46
3.5.1 Misión y organización.....	47
3.5.2 Presupuesto de la PNC	48
3.5.3 Número de policías.....	49
3.5.4 Programas de capacitación.....	49
3.5.5 Formas de reclutamiento.....	50
3.5.6 Denuncias por abuso de autoridad.....	51
3.5.7 Régimen disciplinario.....	52
3.5.8 Tipos de policía existentes.....	52

Administración de la Justicia en Guatemala

3.5.9 Documentación de actos de justicia por propia mano.....	55
Bibliografía.....	58

Resumen ejecutivo

Introducción

Es generalizadamente reconocida la debilidad histórica que padece la justicia en Guatemala, situación que tuvo un tratamiento privilegiado en la discusión y negociación de los acuerdos de paz, con la finalidad de sentar las bases de su reforma y fortalecimiento.

Indudablemente una fuente central de esa debilidad debe ubicarse en las características fundamentales del Estado guatemalteco, el que con toda la intencionalidad política, conserva características del modelo liberal del siglo XIX que le dio origen.

Un Estado fundado sobre la necesidad de dar respuesta a reducidos grupos de población económicamente poderosos, basado en la producción agrícola para la exportación, con la “finca” como núcleo alrededor del cual han girado las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales.

El proceso de modernización de ese Estado iniciado a partir de la conocida como Revolución de Octubre de 1944, tuvo una corta vida hasta que en julio de 1954 fue abruptamente derrotada por una invasión armada promovida por el gobierno norteamericano de esa época.

Con la reversión producida por el derrocamiento del Gobierno constitucional de Jacobo Árbenz y el tipo de régimen represivo que se instituye, característica que se mantiene hasta la primera parte de la década de los 80, se profundizan las manifestaciones de violencia, algunas veces generalizada e incluso institucionalizada como refleja el Informe “Memorias del Silencio” de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, con la que el Estado guatemalteco buscó siempre imponer el “orden”.

El estado autoritario y represivo, al servicio de tan reducidos intereses, necesariamente se mantuvo por la fuerza, haciendo innecesarias las formas de legitimación normales en las democracias. Mantener el status, de un modelo agrícola de ese tipo, tampoco demanda mano de obra calificada, antes bien, en la medida que la población tenga menos educación y por tanto menos información y conciencia de sus propios derechos es más fácilmente controlable; por ello, el Estado nunca ha considerado prioritaria la inversión en materia social.

En tanto que para enfrentar la conflictividad en el país se utilizó preferentemente la fuerza, dejando a un lado las limitadas formas legales a disposición de la

ciudadanía y el Estado, el sistema de justicia se mantuvo en la marginalidad social. Esto último es fácilmente comprobable, al observar los limitados recursos que tradicionalmente se le han asignado al sistema de justicia en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Los gobiernos autoritarios y con altas dosis de militarismo, privilegiaron la ejecución de sus sanciones a la ciudadanía por vías no legales. Están documentadas las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad gubernamentales, sin que el sistema legal o sus representantes pudieran hacer algo para evitarlo, una clara demostración de esta situación es el título con que la Comisión para el Esclarecimiento Histórico denominó el capítulo acerca del papel del sistema de justicia en los años del enfrentamiento armado interno: "Denegación de Justicia".

Los poderes fácticos promovieron, por un lado el debilitamiento y por otro la corrupción bastante generalizada del sistema de administración de justicia. El nombramiento de los jueces y las autoridades del Organismo Judicial se colocó en el ámbito de los intereses políticos, creando intencionadamente una cadena de favores, que posteriormente los jueces debían retribuir a quienes les nombraban.

La capacidad o mérito de los jueces fue colocado en un segundo o tercer plano, en el caso de la Corte Suprema, incluso se legisló para que su nombramiento fuera por una temporalidad definida y de esa manera los políticos pueden nombrar o sustituirles en función de lo que consideren las necesidades del gobierno de turno y los intereses políticos del partido en el poder. Un efecto inmediato fue la imposibilidad de desarrollar y consolidar una carrera judicial que pudiera ser construida sobre la base del desarrollo de la capacidad e integridad de los juzgadores; a esto último también abona el bajo nivel académico de las Facultades de derecho del país, en la estatal Universidad de San Carlos aumentado por el asesinato o exilio que sufrieron muchos de sus profesores y autoridades.

Si a lo anterior se le suma la violencia muchas veces con efectos mortales, con la que fueron reprimidos jueces que se enfrentaron a los poderes fácticos, puede comprenderse cómo fue afectada la independencia judicial y los obstáculos que se han opuesto a la construcción de un auténtico Estado de derecho.

La percepción bastante generalizada, hasta hace algunos años, de la población respecto del sistema de justicia, estuvo caracterizada por la desconfianza e incluso el temor que les producía enfrentar a la justicia, permeada por prácticas y un estilo de trabajo en el que la capacidad económica muchas veces es determinante.

Administración de la Justicia en Guatemala

Los acuerdos de paz buscaron resolver esta grave situación, especialmente por medio del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito en septiembre de 1996. Aunque los acuerdos reconocen la urgencia de la reforma del sistema de justicia, como en muchos de los temas no presentan un proyecto detallado del proceso a seguir. Sin embargo, la Comisión de Fortalecimiento de Justicia (la que ha cambiado varias veces su nombre, actualmente se denomina Comisión Nacional para el apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia), creada en 1997 como producto de los acuerdos y reconocida como parte de la institucionalidad de la paz, ha dado importantes aportes a la reforma y fortalecimiento del sistema de justicia.

De vital importancia ha sido, desde el momento en que se creó la Comisión, la voluntad de las máximas autoridades del Organismo Judicial, que han participado directamente en ella y la han reconocido como parte fundamental del proceso de Reforma.

Con la derrota sufrida en la consulta popular, en mayo de 1999, en la que infructuosamente se trataron de aprobar las Reformas Constitucionales, se produjeron limitaciones fundamentales para modificar el período para el que son nombrados los jueces y magistrados, que actualmente es de cinco años, sin embargo ha sido un importante avance la aprobación de la Ley de Carrera Judicial ese mismo año.

Más allá del retroceso que significó la no-aprobación de las Reformas Constitucionales, se puede afirmar que a partir de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, y en los esfuerzos que se han realizado para buscar su implementación, tiene una importancia básica el que paulatinamente se haya aceptado la necesidad y la concepción de la Reforma, a partir de una visión de conjunto del Sistema de Justicia, integrado por el Organismo Judicial, el Ministerio Público y el Instituto de la Defensa Pública Penal como las piezas fundamentales en la prestación del servicio de Justicia; al que se vinculan como entes auxiliares o complementarios la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario.

El conjunto de los compromisos para la reforma de dicho sistema están ubicados principalmente en los Acuerdos para el Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el de Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

Las reformas institucionales contenidas en esos acuerdos busca promover la superación de las deficiencias en el desempeño de los órganos de administración de justicia; las limitaciones formales o de hecho que por las razones apuntadas impiden su pleno funcionamiento: la falta de coordinación entre las instituciones y el fortalecimiento de los recursos humanos y materiales que disponen.

Administración de la Justicia en Guatemala

La reforma se ha dirigido a fortalecer la Independencia Judicial; elevar la calidad profesional de los operadores del sistema, así como la calidad del servicio que prestan a la ciudadanía. A partir del reconocimiento de la diversidad cultural de la nación guatemalteca, desarrollar la capacidad de atender adecuadamente a toda la población; garantizar el pleno ejercicio de las libertades y derechos ciudadanos, por medio de la certeza jurídica y en la aplicación de normas adecuadas de convivencia.

En el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, en el apartado del Sistema de Justicia dice textualmente:

“9. La reforma y modernización de la administración de justicia deben dirigirse a impedir que ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.

10. Una prioridad a este respecto es la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización”.

Pautas de Reforma

El proceso de transformaciones operadas sobre la administración de justicia, está marcado por tres acontecimientos recientes, y que prolongan por 17 años su período de reestructuración, principalmente del Organismo Judicial, como entre central del sistema de administración de Justicia. La vigencia de la Constitución Política de la República, en enero de 1986; la reforma penal operada en los inicios de la década de los años 90; y la promoción de los compromisos de los Acuerdos de Paz, son tres momentos determinantes en la configuración del sistema de justicia.

En la carta magna se proclamó y se establecieron garantías para la independencia funcional y económica del Organismo Judicial y se atribuyeron razonablemente sus competencias en relación a la división de poderes del Estado. Una novedad fue la forma de elección de los principales órganos jurisdiccionales, al contemplarse la instalación de Comisiones de Postulación integradas por representantes de instituciones estrechamente vinculadas al quehacer judicial, de naturaleza académica y gremial. A pesar de que la elección de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones, es realizada por el Congreso de la República, las comisiones de postulación son un filtro llamado a garantizar la excelencia,

probidad y responsabilidad de los candidatos que éstas presentan al Congreso, y de los que finalmente éste nombra como funcionarios judiciales.

Con el nuevo marco Constitucional de 1986, se adjudicó la función jurisdiccional exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales subordinados a ésta. La referencia, que en primer plano parece de sentido común, significó retirar a funcionarios de la corporación municipal de la administración de justicia en sus respectivas localidades, como hasta el momento funcionaba. Esta decisión, a la distancia, es importante analizarla, porque tiene una serie de implicaciones sobre aspectos relevantes para la administración de justicia.

Efectivamente la intervención de síndicos municipales, funcionarios electos con la corporación municipal, representaba una disfunción institucional y en efecto lo era; no se duda de la pertinencia y conveniencia de atribuir la administración de justicia a órganos subalternos de la Corte Suprema de Justicia, pero la decisión tuvo otras implicaciones como las siguientes: a) el reto de la administración de justicia a tener cobertura en todo el territorio de la República, recientemente logrado durante el 2001; b) el papel de ciudadanos legos¹, en el modelo de justicia que empezaba a estructurarse; c) la posibilidad de integrar los valores y costumbres de los pueblos indígenas en la resolución de litis locales; d) la consideración de la pluralidad lingüística como una forma de asegurar el acceso a la justicia para todos.

Sobre el particular se observaron las consecuencias del largo período en el que fue limitado el acceso de los ciudadanos a dependencias judiciales, tiempo durante el cual escasos juzgados de paz ejercían la jurisdicción en dos o tres municipios. En conclusión, el proceso de reforma de la justicia se inició generando una ausencia geográfica importante que tiene implicaciones en la forma en que es apreciada y percibida la administración de justicia.

En la medida que se logra la instalación de juzgados en todos los municipios de la república, los órganos de justicia se fueron enfrentando a las estructuras formales o no, que en su ausencia se habían constituido, en los que aplicaban la ley y el orden. Con la llegada de jueces de paz letrados en derecho, por lo general ladinos, se adoptó el español como el idioma de la justicia y se perdió la práctica de los anteriores jueces municipales, integrantes o concedores de las comunidades, que aplicaban, los valores y prácticas de los pueblos indígenas como normas de convivencia o sanción.

La legitimidad de las normas que se aplican, las formas y procedimientos empleados para someter a la colectividad a su imperio, y los resultados sociales que producen son factores determinantes para la restitución de la armonía, cuando ha sido alterada, y la estructura de lo que hoy conocemos como el sistema

de administración de justicia lo ignoró en el punto de partida de su transformación democrática.

En el caso del Ministerio Público, originalmente la constitución concentraba en dicha institución las funciones de la representación legal del Estado, de asesoría, consultoría y representación del Estado y las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las leyes del país. Fue en la Reforma Constitucional de 1994, hecho posterior a la reforma penal operada en esa década, que se especializó la función con la creación diferenciada de dos órganos, el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación.

Referente a la actividad de defensa penal, como uno de los componentes del sistema, la Constitución, dentro del novedoso y completo catálogo de derechos individuales, proclamó el derecho de defensa y proveerse de un defensor, junto a otros principios como el de detención legal, la notificación de la causa, la protección de su integridad y la presunción de inocencia. Pero en su parte orgánica no se estableció ninguna institución que cumpliera con esa finalidad. Para entonces y durante la vigencia del juicio penal inquisitivo, la defensa de oficio era prestada por pasantes de los bufetes populares de las facultades de ciencias jurídicas del país.

En la Constitución se omitió cualquier referencia sobre la estructura y funciones de un cuerpo policial civil. Entonces existía la Policía Nacional, dentro de la estructura del Ministerio de Gobernación. Su jerarquía era definida discrecionalmente por el ministro del Ramo, y antes y después de la transición de los años 80 fue dirigida normalmente por oficiales militares. El ingreso a dicho cuerpo policial era igualmente discrecional, en el que pesaba sobre todo la adscripción a estructuras militares o paramilitares. El personal policial no era capacitado ni estuvo sometido a ninguna evaluación de capacidad o rendimiento.

Aunado a dicha falencia, la Constitución atribuyó al Ejército la función de seguridad interior y exterior, con lo que hasta la fecha se afecta la definición de una clara política de seguridad ciudadana y la institucionalidad necesaria para llevarla a cabo.

Haber contemplado en el texto constitucional la creación de la Corte de Constitucionalidad como órgano encargado de la interpretación y protección de la Constitución, es un avance sustantivo en términos del fortalecimiento de la institucionalidad democrática. Durante los años de su existencia, la Corte de Constitucionalidad ha sido reconocida como un órgano que favorece el control del poder y la observancia de la legalidad.

Administración de la Justicia en Guatemala

Su complejo mecanismo de integración fue diseñado para integrar un órgano que asegure su independencia, llamando a integrar sendos representantes, titular y su respectivo suplente, por cada uno de los órganos siguientes: por la Corte Suprema de Justicia, el pleno del Congreso de la República; el Presidente de la República, en Consejo de Ministros; el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala²; y por la Asamblea del Colegio de Abogados.

Reforma Penal

La sensibilidad de la sociedad hacia el incremento de manifestaciones delictivas y violentas, incrementadas en forma significativa durante el primer Gobierno civil, y la promoción regional de una agenda de reforma de la justicia penal, promovieron desde finales de los años 80 y se tomaron los primeros de los 90, hasta llegar a una drástica reforma de la justicia penal. Mediante la aprobación del novedoso Código Procesal Penal, que en forma inmediata habría de transformar la estructura, infraestructura y funcionamiento del organismo Judicial y paulatinamente evidenciar las limitaciones de las otras instituciones del sistema y provocar también su readecuación.

En lo conceptual el avance es incuestionable, sustituir un proceso penal inquisitivo en el que el órgano de justicia asumía la obligación y la iniciativa de investigar sin garantías para el procesado, por uno de sistema acusatorio en el que corresponde a las partes, el ofendido o el Ministerio Público, demostrar la responsabilidad y en el que si se garantiza la presunción de inocencia para el sindicado.

En la práctica el nuevo sistema también alteró la vieja y nociva práctica en la que los juzgadores resolvían sobre la base de voluminosos expedientes judiciales, dudosamente estudiados a profundidad, y sin contacto alguno con las partes del proceso. La posibilidad de que en su etapa decisiva, los juicios se ventilan ante la presencia del público es un elemento legitimante de la actividad judicial y los órganos que en ella intervienen, ahora sujetos a la auditoría social ciudadana que presencia sus ejecutorias.

Aunque no era novedosa la característica oral en procedimientos civiles y laborales, el nuevo procedimiento oral, revalidó sus beneficios y resultó ser un aprendizaje que ahora se propone como una fórmula de la agilización general de los procedimientos.

Con muchas limitaciones y contratiempos el Organismo Judicial logró echar a andar el nuevo procedimiento, después de un gran esfuerzo de capacitación de su personal, y la readecuación y ampliación de la infraestructura necesaria para su puesta en marcha.

Más limitados fueron los esfuerzos de formación dentro de Ministerio Público y el foro de Abogados, pero la necesidad les impuso finalmente adaptarse al nuevo procedimiento a la vez que motivo la especialización. En el caso del Ministerio Público, con la separación de las funciones de procuraduría del Estado en una institución especializada, como se señaló en la reforma constitucional de 1994. Y la tendencia a la especialización profesional de los abogados que ahora promueven los centros de estudio superior de dicha disciplina y lo que en la práctica se da entre los profesionales que van especializándose en áreas específicas de la actividad judicial.

La vigencia del Código Procesal Penal, obligó a la creación del Instituto de la Defensa Pública Penal, IDPP con limitados recursos, el instituto durante sus primeros años de existencia contó con un número reducido de Defensores Públicos y Defensores de Oficio (los primeros contratados de forma permanente por el instituto, mientras los segundos son abogados que ejercen en forma particular y actúan como defensores devengando un arancel según las gestiones en que intervengan), que no han sido incrementados ni capacitados en forma de asegurar que su intervención en la defensa de los ciudadanos de escasos recursos que ellos patrocinan, ejerzan el pleno ejercicio del derecho de defensa.

Finalmente, la actividad procesal a que dio lugar la reforma penal evidenció una debilidad en la base de la actividad del Estado en materia de seguridad pública, un cuerpo policial sin ninguna posibilidad de contribuir al funcionamiento del sistema en su conjunto, sino al contrario capaz de perjudicarlo.

Este es el panorama de la administración de justicia prevaleciente durante las negociaciones de los acuerdos de paz, en los que se contempló aspectos que pretenden profundizar o completar el proceso arrancado con la transición del 85, y corregir el distanciamiento entre el derecho Estatal con el derecho consuetudinario de los Pueblos Indígenas³. Con esto se afirma la coherencia entre uno y otro, por lo que es sensato plantear que, la transición democrática y los acuerdos tienen el potencial de representar no sólo la síntesis de agendas, cada una con sus particularidades, sino la alianza de los amplios sectores que las promueven. Es decir, tienen una orientación básicamente común.

Los acuerdos de Paz

Con la vigencia de los Acuerdos de Paz (29 de diciembre de 1996) y el esfuerzo por su implementación, se consolidó una visión que pretende asumir con visión de conjunto al Sistema de Justicia, integrado por el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal como piezas fundamentales en la prestación del importante servicio de Justicia; al que se vinculan como entes auxiliares o complementarios la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Administración de la Justicia en Guatemala

Los compromisos para la reforma de dicho sistema están considerados principalmente en los Acuerdos para el Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el de Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

El trazo de las reformas institucionales acordadas está en la línea de superar las deficiencias en el desempeño de los órganos de administración de justicia; las limitaciones formales o de hecho impuestas a su pleno funcionamiento; la falta de coordinación entre ellas y el fortalecimiento de sus recursos humanos y materiales.

En materia de estos compromisos se avanzó positivamente en aspectos relevantes, en proporciones que no se dieron en otras esferas de las reformas del Estado. Un mérito particular es el hecho de que en el caso de la reforma del sistema de justicia existe un conglomerado de instituciones y destacadas personalidades de la sociedad civil que impulsan vigorosamente la agenda de sus transformaciones.

Estos aspectos, de manera general, se contemplan en esfuerzos tendientes al fortalecimiento de la Independencia Judicial; la Profesionalización del Servicio de los operadores del sistema; el reconocimiento a la pluralidad de culturas coexistentes en la nación guatemalteca; el acceso, la agilización de la justicia y la necesidad de la afirmación de la seguridad jurídica, en el entendido de la observancia de las libertades y derechos ciudadanos, así como la certeza de la aplicación de las normas de convivencia.

A pesar de este mérito particular, también debe reconocerse que la reforma del sistema de justicia, como otros temas de los acuerdos de paz, se ha encontrado con resistencias y oposiciones, de alguna manera naturales por los intereses en juego, especialmente de factores de poder, y debido a una inercia de varias decenas de años, en que la justicia estuvo imposibilitada de cumplir a cabalidad con sus funciones.

A pesar de los avances, la administración de justicia sigue caracterizada por un exceso de formalismo en la actividad procesal, descuidando el fondo de la aplicación del derecho, que no facilita la aplicación de una justicia pronta y cumplida.

En general, una debilidad que se mantiene en el sistema es la importancia de la capacidad económica de los demandantes o demandados, por el alto costo de los procesos judiciales, lo que incide incluso en la celeridad con que se realicen. Esto a pesar de la existencia del Arancel de Abogados, pero que en la práctica bastante

Administración de la Justicia en Guatemala

generalizada, los honorarios son fijados de forma privada, por el acuerdo de las partes.

Justicia pronta

Una de las quejas más reiteradas en relación con el funcionamiento de la aplicación de la justicia en Guatemala es su extrema lentitud, que está en abierta negación del principio del derecho de las personas a contar con una justicia pronta y cumplida. A pesar de los esfuerzos por ampliar la cobertura, sigue siendo limitado el número de órganos jurisdiccionales, principalmente de primera instancia, sentencia y salas de la Corte de Apelaciones, esto produce una saturación de expedientes judiciales, lo que muchas veces incide en una deficiente consideración de los elementos de fondo de los procesos y atraso en la resolución de los actos procesales. El Informe de MINUGUA: “La situación penitenciaria en Guatemala”, revela que del total de población reclusa un 63.2% corresponde a detenidos sin sentencia, lo que muchas veces es producto del retraso en la tramitación de los expedientes.

Por otro lado, la ya señalada tradición excesivamente formalista permite el abuso, bastante generalizado, de los recursos de impugnación de las resoluciones judiciales: la presentación recursos de amparo, de inconstitucionalidad, de apelación, de aclaración y otros tantos, al punto que un juicio puede retardarse indefinidamente⁴.

Debe señalarse que sin un adecuado apoyo financiero, es limitado lo que podrá avanzarse. En ese sentido es preocupante que se haya estancado e incluso revertido, por la actual legislatura, la tendencia de aumento en el presupuesto del Organismo Judicial.

Independencia Judicial

En materia de independencia Judicial la propuesta dirige su energía a perfeccionar los mecanismos para la incorporación de los funcionarios judiciales y el personal auxiliar, en la estructuración de instancias y procedimientos que permitan la mejor evaluación de su desempeño, la promoción de su carrera profesional en el servicio judicial; y la sanción de sus faltas.

Así es como se legisló y se han puesto en marcha órganos como el Consejo de la Carrera Judicial, la Junta de Disciplina Judicial y se han regulado los aspectos relativos al funcionamiento de las Comisiones de Postulación de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones.

El Consejo de la Carrera Judicial se estableció como órgano de administración encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley de la Carrera Judicial. Debe regular el procedimiento de concurso por oposición para el ingreso a la carrera judicial, interviene en la evaluación y promoción de los jueces y es el tribunal de segundo grado para las decisiones que tome la Junta de Disciplina Judicial.

El sistema de evaluación del desempeño y comportamiento profesional de jueces y magistrados, que realiza el Consejo de la Carrera Judicial está establecido en un reglamento de evaluación, aprobado en el 2000 y vigente desde el 14 de julio del 2001. El proceso de evaluación principió en noviembre del 2001 con 66 jueces de primera instancia en servicio, ubicados en diferentes departamentos del país y cuyo período constitucional de cinco años había concluido. (ASIES: 9)

La evaluación de los jueces comprende: la conducta o comportamiento profesional, la asistencia a cursos de capacitación desarrollados por la Unidad de Capacitación Institucional y las acciones que agreguen valor al desempeño de la función jurisdiccional (becas, investigaciones, publicaciones, etc.); una evaluación superior que comprende la calificación otorgada por jueces y magistrados en instancia superior a la del juez evaluado así como la calificación otorgada por el CCJ, basada en sentencias o autos aportados por los propios jueces; la evaluación externa que comprende la calificación otorgada por los fiscales, defensores, abogados y público en general; y finalmente una evaluación por gestión de despacho, que significa el control en el cumplimiento de estándares, medición de desempeño, establecimiento de controles de la documentación, mantenimiento de las instalaciones del juzgado, celebración de sesiones de trabajo con su personal, establecimiento de sistemas de archivo, control estadístico de autos y sentencias dictadas, confirmadas, revocadas y casadas.

El proceso de evaluación concluyó en el primer semestre del 2002. De los 66 jueces evaluados, 49 obtuvieron resultado satisfactorio y 17 no satisfactorio. Sin embargo veintiún jueces solicitaron revisión al Consejo y se cambió el resultado.

A la Junta de Disciplina Judicial le corresponde el conocimiento y ejercicio de la función y acciones disciplinarias y correctivas previstas en la Ley de la Carrera Judicial y sus reglamentos. Tiene competencia para conocer las denuncias formuladas contra jueces y magistrados, aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes y formular recomendación de destitución a la autoridad nominadora (CSJ o Congreso de la República según sea un juez o un magistrado). Durante el año 2001 la Junta de Disciplina recibió un total de 503 denuncias contra jueces, de las cuales 409 no fueron admitidas para su trámite; se acordó alguna sanción en 49 casos (14 amonestaciones, 32 suspensiones sin goce de salario y 3 recomendaciones de destitución a la CSJ) (ASIES: 12).

Administración de la Justicia en Guatemala

En julio del 2002 el Consejo de la Carrera Judicial, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial, decreto 41-99, aprobó el proyecto de Reglamento de Comisiones de Postulación para la elaboración de la nómina de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y tribunales de igual categoría, el cual deberá ser discutido y aprobado por la Corte Suprema de Justicia. Con esa normativa se pretende reducir el margen de discrecionalidad en la elección de magistrados de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones por parte del Congreso de la República.

Con similar éxito se ha procedido en la selección de Agentes y auxiliares Fiscales mediante el procedimiento de concursos de oposición y méritos abiertos, en cumplimiento del Reglamento de la Carrera del Ministerio Público. En dicha entidad no estuvieron disponibles datos sobre las quejas presentadas por los usuarios y el tratamiento que recibieron.

Posterior a la toma de posesión del nuevo Jefe del Ministerio Público, se denunció en los medios de comunicación el nombramiento de Fiscales Especiales sin cumplir los requisitos de la Carrera del Ministerio Público. Las denuncias nunca se canalizaron hacia el Consejo del Ministerio Público, por lo que ese órgano no intervino en dichos casos.

Respecto del combate a la corrupción, sobresale la aprobación por la Corte Suprema de Justicia del Código de Ética Judicial, mediante el Acuerdo Número 2-2001. Éste constituye un significativo avance como un instrumento avanzado en su concepción de la ética judicial. Otra acción adoptada por la CSJ en ese mismo sentido, fue la creación de la página web del OJ, con el propósito de facilitar la participación ciudadana en la denuncia contra funcionarios judiciales que puedan estar vinculados a actos contrarios a la ley. A pesar de ello, dadas las limitaciones de acceso a la tecnología para una mayoría de la población, deben implementarse otros medios de acceso y estrategias de difusión para que la mayoría de la población pueda presentar sus quejas y denuncias.

Acceso a la Justicia

Cobertura geográfica

En relación con el compromiso de asegurar el acceso de los ciudadanos a los mecanismos de protección judicial de sus derechos, contemplados en la Constitución y las leyes actualmente y por primera vez después de la vigencia de la Constitución Política de la República (1986), hay juzgados de paz en todos los municipios, lo que tomó 15 años para su instalación.

Administración de la Justicia en Guatemala

Sin embargo, sigue ocurriendo el problema de inaccesibilidad cuando hay comunidades demasiado distantes a la cabecera municipal donde tienen su asiento los juzgados de Paz, cosa más o menos común en el área rural.

Es significativo el aumento de los jueces de primera instancia, junto a una estrategia de regionalización y desconcentración administrativa, permite que actualmente existan juzgados de Primera Instancia Penal y de Sentencia en todas las cabeceras departamentales del país. Entre 1997 y 2001 las Salas de Apelaciones pasaron de 21 a 24; el número de Juzgados de Primera Instancia pasó de 104 a 173 y el de Juzgados de Paz, de 242 a 360. También se crearon cinco juzgados de paz comunitarios, en Petén, Sololá, Totonicapán, Huehuetenango y San Marcos. En total funcionan en 2001, 557 órganos jurisdiccionales frente a 367 que operaban en 1997. Del total mencionado, todos los Juzgados de Paz, nueve de Primera Instancia y un Tribunal de Sentencia han sido creados en el área rural.

Pluralidad Jurídica

En otros aspectos relacionados con el acceso a la justicia se contemplan los relativos a la aplicación del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, proceso afectado por la no aprobación de las reformas constitucionales, una de las cuales pretendía dar reconocimiento constitucional a su existencia y ser el punto de partida para propiciar cierta complementariedad de dos sistemas paralelos de justicia que se ignoran mutuamente.

A pesar de lo sucedido con las reformas constitucionales, en el impulso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, por parte del organismo judicial destacan los centros de mediación, que se desarrollan como plan piloto, pero se considera ir extendiéndoles a todo el territorio nacional, se hace una especial consideración al uso de costumbres en la resolución de los conflictos y reducir el congestionamiento judicial.

Idiomas Indígenas.

Se ha puesto énfasis para asegurar el derecho de los pueblos indígenas a ser juzgados en su propio idioma, según lo recomiendan explícitamente los Acuerdos de Paz. Actualmente hay 85 magistrados y jueces que hablan un idioma maya, trece que hablan dos y dos que dominan tres idiomas. Esto revela las aún graves carencias que el sistema padece dada la importancia de la población indígena monolingüe en numerosas zonas del país. Se han tomado medidas para que estas cifras se dupliquen en los próximos dos años, lo que revela que el esfuerzo es aún insuficiente. (Torres Rivas: 7)

Administración de la Justicia en Guatemala

La Corte Suprema de Justicia continuó considerando en los perfiles de selección y contratación de jueces, aquellos que hablan idiomas indígenas en lugares de mayoría indígena y continuó con la política de ampliar el número de plazas para intérpretes judiciales. El OJ cuenta con 125 operadores de justicia que hablan idiomas indígenas (98 jueces, 23 auxiliares de justicia y 4 intérpretes bilingües), ubicados en 17 departamentos del país. (ASIES: 4)

Actualmente la Corte Suprema de Justicia promueve el servicio regionalizado de intérpretes judiciales con el propósito de lograr una mayor cobertura geográfica y abarcar la mayoría de idiomas indígenas predominantes en cada región. (ASIES: 5)

El Ministerio Público cuenta con un total de 17 intérpretes para todo el país, en 10 idiomas indígenas. La disponibilidad de intérpretes en el MP aún es precaria para poder cubrir la diversidad idiomática en ciertas regiones del país y cumplir con los respectivos compromisos en los Acuerdos de paz. En el MP han sido precarios los programas orientados a capacitar y sensibilizar a los fiscales y a sus auxiliares sobre la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas. (ASIES: 27)

El Instituto de Defensa Pública Penal impulsó la ejecución de un proyecto orientado a la creación de defensorías indígenas con el propósito de garantizar a la población indígena el acceso a la justicia en su propio idioma, mediante la asistencia técnica de defensores bilingües. También se busca coordinar entre el derecho estatal y el derecho indígena, así como elaborar glosarios en términos jurídicos en los idiomas indígenas de las regiones donde se ubiquen las defensorías. En noviembre del 2001 se crearon tres defensorías indígenas en los departamentos de Quetzaltenango, Quiché y Alta Verapaz. Cada defensoría compuesta de un abogado, un auxiliar y un intérprete.

El proceso de convocatoria, selección, y nombramiento del personal que integra cada defensoría indígena contó con la participación y apoyo de la Academia de Lenguas Mayas. De las nueve personas que componen las tres defensorías, 8 son indígenas bilingües y todos tienen formación jurídica. La primera fase de este proyecto finalizó en junio del 2002. En la segunda fase del proyecto se siguen cubriendo las defensorías ya creadas y en julio del 2002 se establecieron tres nuevas defensorías en los departamentos de Sololá, Totonicapán y Huehuetenango. (ASIES: 37)

Agilización

En la línea de lograr coherencia entre los procesos en marcha a partir de la transición democrática y la reforma penal, los acuerdos de paz comprometen la agilización de la justicia, mediante la generalización progresiva de la oralidad en

Administración de la Justicia en Guatemala

los procesos judiciales, en aquellas áreas en los que todavía no se implementan y la ampliación y reconocimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

A finales del año 2001 la Corte Suprema de Justicia presentó a consideración de diversos sectores relacionados con la administración de justicia y de la actividad política y social en general el "Anteproyecto de Código Procesal General", normativa que propone regular el resto de procedimientos de las materias no penales.

Aunque es muy prematuro hacer valoraciones sobre su contenido, es un hecho positivo que se cuente con un anteproyecto y que éste sea presentado en una serie de consultas a amplios sectores de naturaleza pública y privada, relacionados con la actividad de los tribunales.

La Corte Suprema de Justicia continuó impulsando la creación de centros de mediación, respaldados por la unidad de Resolución Alternativa de Conflictos, RAC, como respuesta a los compromisos de paz orientados a mejorar las condiciones de acceso a la justicia a sectores marginados y a la solución de controversias en forma pacífica. La CSJ ha instalado 21 centros de mediación en el país, 6 de estos fueron abiertos en el 2001. Además la Unidad de la Modernización del Organismo Judicial, UMOJ, y el Programa de Justicia de la AID auspician 15 centros comunitarios de mediación y resolución de conflictos. (ASIES: 4)

A pesar de estos esfuerzos, la aplicación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos es todavía un servicio que los ciudadanos conocen poco y no tienen acceso fácilmente. En el marco de la vigencia del Decreto 67-95, Ley de Arbitraje, hay dos centros privados que ejercen la práctica privada del arbitraje, pero el costo es inaccesible para la gran mayoría de la población.

Ha sido bien recibida la reciente disposición de medios alternativos en los órganos jurisdiccionales, y para un mejor servicio éstos deberían estar disponibles en otras dependencias, como las municipalidades y otras dependencias públicas.

En la generalidad de procedimientos está dispuesta una fase obligatoria en que las partes se sometan a la conciliación, sin embargo en la práctica se ha convertido en un mero trámite procesal en el que las partes, aconsejadas por su abogados, por lo general ratifican su propósito de continuar en la litis, sin que los jueces contribuyan a promover fórmulas de equidad que contribuyan a la finalización del proceso. Parte de la discusión acerca del carácter de estos medios alternativos, es que en el futuro puedan contemplarse imperativos, como requisito previo a la demanda en sede judicial⁵.

Lo relativo a la Seguridad Pública

Según los acuerdos de paz, la nueva institución policial tiene un rol estratégico dentro del contexto de la construcción de la paz. Los acuerdos hacen énfasis en reforzar su carácter civil y la conformación de una institución policial de servicio democrático, adaptada a la necesidad de la comunidad y al margen de toda injerencia política. Entre otros aspectos implica: la desmilitarización del servicio, respeto absoluto a los derechos humanos, adopción y aplicación de la ética policial, participación social en la elaboración de políticas de seguridad y la aceptación de su obligación de rendición de cuentas sobre sus actividades.

El proceso de reforma policial en marcha, como asunto de Estado demanda la participación no solo a las autoridades policiales y responsables de seguridad interior, sino también exige la participación de todos los poderes públicos y de la sociedad en su conjunto.

Misión y organización

De conformidad con los acuerdos de paz, la PNC es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas y sus bienes, de velar por el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública.

Despliegue territorial

El despliegue de la Policía Nacional Civil constituye uno de los ejes centrales de la reforma policial prevista en los acuerdos de paz. Pese a desarrollarse en un marco de aumento de la inseguridad ciudadana, el progresivo despliegue de la PNC tuvo en principio una incidencia positiva; fue acogida favorablemente por la población, marcando una diferencia cuantitativa y cualitativa en relación con la anterior Policía Nacional.

La PNC se organiza con Dirección General, dependiente del ministro de Gobernación y el Presidente de la República; Dirección General Adjunta, Subdirección de Operaciones, Subdirección de Personal y Subdirección de Apoyo. La organización periférica o despliegue operacional se basa en unidades operativas.

La formulación de una política de personal es una tarea prioritaria que debe orientarse a la formación de una organización jerárquica y disciplinada, así como el desarrollo de la excelencia profesional a través de la Academia de la Policía

Nacional Civil y de la consolidación de la carrera policial. Supone además de reorganizar la Subdirección de Personal para que responda a las exigencias del nuevo modelo policial. Un aspecto complementario a dicha política es el cumplimiento de su régimen disciplinario, capaz de sancionar los actos anómalos, como de disuadir su comisión de manera general, en el cuerpo policial.

El sistema de administración de Justicia desde afuera

Una de las quejas más reiteradas en relación con el funcionamiento de la aplicación de la justicia en Guatemala es su extrema lentitud, que está en abierta negación del principio del derecho a una justicia pronta y cumplida. La o el guatemalteco común considera que la clase social o contar con más o menos recursos resulta determinante en los resultados que se puedan obtener en un proceso judicial.

Debe mencionarse que existen factores externos, no relacionados directamente con el sistema de justicia que, por su manejo público en los medios de comunicación, inciden en la visión negativa y la desconfianza hacia el sistema. Ejemplos de estos son: las declaraciones de funcionarios de los Organismo Ejecutivo y Legislativo, respecto de acusaciones a funcionarios públicos, que proyectan una sensación de impunidad. Las limitaciones que se han dado para promover con éxito juicios a Funcionarios, que en algún momento del trámite pueden manipular la clase política y la falta de colaboración con las investigaciones realizadas por el Ministerio Público, respecto de hechos atribuidos al mismo tipo de funcionarios.

Otra fuente de descrédito es la sensación de que no hay una adecuada investigación de los permanentes señalamientos de corrupción y malversación de fondos públicos realizados a funcionarios del Organismo Ejecutivo en los medios de comunicación. Por otro lado, también incide negativamente el claro fortalecimiento del estamento militar que se ha dado en los últimos años, asignándole funciones y recursos que no les corresponden de acuerdo al contenido y espíritu de los acuerdos de paz.

En un estudio reciente de ASIES, el quinto informe sobre la Cultura Política de los Guatemaltecos en el Nuevo Siglo, se establecieron las limitaciones respecto del apoyo social que tienen lo que denomina las instituciones de justicia (Tribunales, Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos, Corte de Constitucionalidad y Policía Nacional Civil). Se observó que el apoyo promedio que han obtenido los tribunales en la última década ha permanecido bajo y estable, especialmente en las áreas urbanas, aunque es sensible el deterioro en la última muestra de 2001.

Administración de la Justicia en Guatemala

En el área rural, durante el período de medición, desde 1993 al 2001 se puede percibir una paulatina y gradual reducción de la confianza en los tribunales, la que también se acrecienta negativamente en el año 2001. El otro fenómeno interesante es que el deterioro en el área rural, hace que la diferencia entre el nivel de apoyo a los tribunales en áreas rurales y urbanas sea substancialmente menor que en 1993; lo cual significa que la erosión de la confianza en esta institución es más significativa en áreas rurales.

La mayoría de las instituciones cuenta con poca confianza de parte de la población, y todas caen debajo de la línea de 50 puntos. La creencia de que los tribunales no garantizan un juicio justo resulta ser un pronosticador significativo para la confianza en las cinco instituciones. La percepción sobre ausencia de democracia incide negativamente en la confianza. Una valoración adecuada respecto de los derechos humanos también incide positivamente en la confianza.

Las personas que confían en los tribunales expresan más disposición a apoyar a las instituciones y en sentido contrario quienes creen que los tribunales no garantizan un juicio justo muestran un apoyo mucho más bajo hacia todas las instituciones que imparten justicia.

Por otro lado, el estudio también revela que quienes creen que los derechos humanos benefician a los delincuentes, otorgan un menor apoyo al sistema de justicia, y quienes piensan que los derechos humanos son un tema importante para todos muestran mayor apoyo.

Finalmente aquellos que tienen preferencia por gobiernos de mano dura, manifiestan un menor apoyo hacia las instituciones del sistema de justicia. En contraste de quienes creen que los problemas pueden resolverse con la participación de los ciudadanos, que le otorgan mayor apoyo a dichas instituciones.

Otra dimensión en la relación entre los ciudadanos y el sistema de justicia, distinta de la confianza es la satisfacción de los ciudadanos con los servicios que prestan las instituciones. El promedio de satisfacción con algunas de las instituciones, en entrevistas realizadas únicamente a ciudadanos que indicaron haber utilizado los servicios de estas instituciones; en el caso de los tribunales el 40% había utilizado sus servicios, y un 29% está satisfecho; en el caso de la policía, el 51% ha acudido alguna vez y el porcentaje de aprobación es de un 33%; mientras que en el caso del Ministerio Público un 34% habían requerido alguna vez sus servicios, que satisfizo a un 28%. El nivel promedio de satisfacción de los usuarios es bajo, en todos los casos sólo alrededor de un tercio de los usuarios está satisfecho.

Administración de la Justicia en Guatemala

Con información de la base de datos del Proyecto Latinoamericano de Opinión Pública de la Universidad de Pittsburgh se compararon las cifras del apoyo a las instituciones de justicia en Guatemala y El Salvador, en los cuales se observa el escaso nivel de respaldo de los guatemaltecos a las instituciones, frente a los salvadoreños que parecen tener un mayor nivel de confianza en sus instituciones de justicia, incluso la consideración que los tribunales garantizan un juicio justo y que los derechos humanos se encuentran protegidos por el sistema político.

Introducción

A partir de la vigencia de los Acuerdos de Paz y el esfuerzo por su implementación, se promovió una visión de conjunto al Sistema de Justicia, integrado por el Organismo Judicial, el Ministerio Público y el Instituto de la Defensa Pública Penal como piezas fundamentales en la prestación del importante servicio de Justicia; al que se vinculan como entes auxiliares o complementarios la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Los compromisos para la reforma de dicho sistema están considerados principalmente en los Acuerdos para el Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el de Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

El trazo de las reformas institucionales acordadas está en la línea de superar las deficiencias en el desempeño de los órganos de administración de justicia; las limitaciones formales o de hecho impuestas a su pleno funcionamiento; la falta de coordinación entre ellas y el fortalecimiento de los recursos humanos y materiales que disponen.

Estos aspectos, de manera general, se contemplan en esfuerzos tendientes al fortalecimiento de la Independencia Judicial; la Profesionalización del Servicio de los operadores del sistema; el reconocimiento a la pluralidad de culturas coexistentes en la nación guatemalteca; la necesidad de la afirmación de la seguridad jurídica, en el entendido de la observancia de las libertades y derechos ciudadanos así como la certeza de la aplicación de las normas de convivencia.

Entre los compromisos específicos que para el efecto del informe conviene destacar están la necesidad del sistema de justicia de asegurar el acceso de los ciudadanos a los mecanismos de protección judicial de sus derechos, contemplados en la Constitución y las leyes; la agilización, mediante la generalización progresiva de la oralidad en los procesos judiciales en aquellas áreas en los que todavía no se contemplan y la ampliación y reconocimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

En materia de estos compromisos se avanzó positivamente en aspectos relevantes, un mérito particular es el hecho de que en el caso de la reforma del sistema de justicia existe un conglomerado de instituciones y destacadas personalidades de la sociedad civil que desde hace varios años impulsan la agenda de sus transformaciones.

1. Acceso ciudadano a la Justicia

1.1 Requisitos Legales y económicos para interponer una causa

En el caso de material civil (patrimonial) hay requisitos especiales, como contar con el auxilio de un abogado. Cuando se es menor de edad se tiene que buscar a un adulto para que sea su representante. Como sucede en otros países de la región, los procedimientos civiles constituyen la fuente del derecho procesal en general, siendo que, en el caso de Guatemala, los procedimientos civiles le imprimen a la actividad judicial un carácter de extremo formalismo, en el que los jueces, y esto trasciende al resto de competencias, se involucran más en el cuidado de la actividad procesal de forma, que en el fondo de la aplicación del derecho a casos concretos.

En materia penal existe la alternativa de iniciar los procesos mediante denuncia que no tiene el requisito formal de un abogado o querrela con auxilio profesional. La investigación corre a cargo del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil. La acción penal y la intervención del ministerio público esta regulada según la naturaleza del ilícito del que se trate el proceso, así: acción pública los de mayor trascendencia social; los de acción pública dependiente de instancia particular y los de acción privada en los que se contemplan los relativos al honor, los daños y los relativos al derecho de autor, propiedad industrial y delitos informáticos.

En el año 2001 organizaciones del movimiento de mujeres impugnaron de inconstitucionalidad las reformas que modificaron la clasificación de la competencia, en donde de la acción pública, el Estado se retrajo de su obligada intervención y los delitos relativos a la negación de alimentos, cuyo derecho se obtiene originalmente de juicios civiles en la jurisdicción privativa de familia, se trasladó a la acción publica dependiente de instancia particular, lo que consideran el abandono del Estado a su obligación de tutelaridad sobre la familia, la infancia, la obligación de atender la salud, la educación y la nutrición de la población. En la práctica esta reforma obliga que la mujer beneficiaria, o representante de los menores beneficiarios, se vea en la necesidad de contar con auxilio profesional para la formalización de la denuncia y prosecución del proceso. El recurso se tramita todavía en la Corte de Constitucionalidad y ha transcurrido en exceso el tiempo en que debió ser resuelto por dicho órgano.

En el caso de la causa laboral, no se necesita el auxilio de un abogado, aunque, estos casos tienen la asesoría de los bufetes populares de las universidades para asesorar o auxiliar a los trabajadores, esto se convierte en una vulnerabilidad en la protección de los derechos, de la parte más débil de la relación.

1.2 Honorarios profesionales.

Existe el Arancel de Abogados, normativa que establece los honorarios a que dan lugar la dirección y procuración de los procesos judiciales. Sin embargo, éstos son aplicados exclusivamente en la liquidación de honorarios que se ventila en los propios órganos jurisdiccionales, siendo lo más común que las partes acuerden libremente el monto de los mismos, muy por encima del arancel autorizado. La práctica común de llegar a un acuerdo sobre honorarios es la denominada "cuota litis", mediante la cual el pacto consiste en que el abogado cobrará un porcentaje sobre el resultado, 10, 20, 30 o hasta el 40 por ciento de los resultados obtenidos del juicio. Sin embargo el código de ética del Colegio de Abogados alienta a no hacer ese tipo de acuerdos.

En los procedimientos judiciales se aplica, por lo general, el mecanismo de condena en costas, que consiste en que la parte que pierde paga su abogado y el abogado del otro, momento en el cual seguramente ya han sido cancelados por cada una de las partes los honorarios de ambos profesionales.

En el período del informe el Colegio de Abogados no conoció ninguna denuncia respecto del cobro de honorarios por parte de Abogados, entidad que reconoce el privilegio de libre contratación entre sus agremiados y los usuarios del servicio profesional.

Obstáculos de acceso a la justicia: existen instituciones de asesoría, ONGs, bufetes populares. Pero lo que se puede destacar es la falta de cultura de atención al público. En las oficinas administrativas no hay nadie que ayude, que oriente, que instruya qué hay que hacer. El otro problema es el económico, en especial para las personas que viven lejos, por lo costoso del transporte, por la alimentación y el tiempo que invierten en las gestiones, en el que no pueden trabajar.

El proceso sigue siendo muy largo, hay falta de celeridad. Aunque todo depende del estrato o la clase social, pues quien tiene dinero puede tener un mejor servicio; acelerar el proceso. La gente de escasos recursos no tiene el servicio de procuración, es decir, tiene limitaciones para empujar el proceso para que no se alargue.

El problema de hacer denuncias o establecer una causa a distancia: el problema se encuentra en las notificaciones. Éstas solamente se hacen cerca de los juzgados y no hay recursos para hacerlas llegar de una manera pronta y segura. Las notificaciones las hace un empleado del OJ de manera directa y dadas las limitaciones que el país presenta en todo sentido, es muy difícil llevar un juicio a distancia, por el exceso de formalismos contemplados en los procesos,

generalmente promovidos por gestiones escritas, y la necesidad de comparecer en diferentes momentos procesales, quien litiga tiene que tener una dirección cerca del juzgado.

En el caso de los juicios laborales, la ley favorece al trabajador o los trabajadores. Existe lo que se llama tutelaridad de la ley (protección del más débil). Como en el caso de la mujer en los juzgados civil familiar. En el caso del trabajador basta con firmar, y es al empleador a quien le corresponde probar o desmentir la acusación del trabajador.

1.3 Cobertura geográfica.

Actualmente y por primera vez después de la vigencia de la Constitución Política de la República (1986), hay juzgados de paz en todos los municipios, anterior a la vigencia de la Constitución la función de Juez de Paz la ejercía un funcionario de la Corporación Municipal, y tomó 15 años que se instalaran órganos jurisdiccionales con cobertura en todos los municipios del país. El problema de inaccesibilidad ocurre únicamente cuando hay comunidades demasiado distantes a la cabecera municipal donde tienen su asiento los juzgados de Paz, cosa más o menos común en el área rural.

Es significativo el aumento de los jueces de primera instancia, lo que junto a una estrategia de regionalización y desconcentración administrativa, asegura que actualmente estén cubiertos todos los departamentos con juzgados de Primera Instancia Penal, y de Sentencia en todas las cabeceras departamentales del país. Entre 1997 y 2001 las Salas de Apelaciones pasaron de 21 a 24; el número de Juzgados de Primera Instancia pasó de 104 a 173 y el de Juzgados de Paz, de 242 a 360. También se crearon cinco juzgados de paz comunitarios, en Petén, Sololá, Totonicapán, Huehuetenango y San Marcos. En total en 2001 funcionan 557 órganos jurisdiccionales frente a 367 que operaban en 1997. Del total mencionado, todos los Juzgados de Paz, nueve de Primera Instancia y un Tribunal de Sentencia han sido creados en el área rural.

Un efecto de la importancia de este crecimiento, por ejemplo, es que el Departamento de Petén, que era el menos atendido, hoy día tiene 22 jueces, y que en esa medida vaya dejando de ser lo que se llama en el lenguaje simbólico un “territorio de frontera”, que es el espacio donde la ley no impera, si no la del más fuerte. Otro ejemplo importante es que se hayan creado tribunales especializados para atender delitos de gran impacto social en Chiquimula y Quetzaltenango. (Torres Rivas: 6)

1.4 Otras actividades para extender la cobertura

La Corte Suprema de Justicia continuó impulsando la creación de centros de mediación, respaldados por la unidad de Resolución Alternativa de Conflictos, RAC, como respuesta a los compromisos de paz orientados a mejorar las condiciones de acceso a la justicia a sectores marginados y a la solución de controversias en forma pacífica. La CSJ ha instalado 21 centros de mediación en el país, 6 de éstos fueron abiertos en el 2001. Además la UMOJ (Unidad de la Modernización del Organismo Judicial) y el Programa de Justicia de la AID auspician 15 centros comunitarios de mediación y resolución de conflictos. (ASIES: 4)

La aplicación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos es un servicio poco conocido y disponible para los ciudadanos, en el marco de la vigencia del Decreto 67-95, Ley de Arbitraje, dos centros privados ejercen la práctica privada del arbitraje, pero el costo es inaccesible para la gran mayoría de la población.

En muchos procedimientos está dispuesto que las partes se sometan a la conciliación, sin embargo en la práctica se ha convertido en un mero trámite procesal en el que las partes, aconsejados por sus abogados, únicamente ratifican su propósito de continuar en la litis. Es positiva y reciente la disposición de medios alternativos en los órganos jurisdiccionales, algunos piensan que éstos deberían estar disponibles en otras dependencias, como las municipalidades y otras dependencias públicas.

Parte de la discusión acerca del carácter de estos medios alternativos, es la posibilidad de contemplarlos imperativos, previa a la demanda en sede judicial⁶.

1.5 Pluralidad Jurídica

En otros aspectos relacionados con el acceso a la justicia se contemplan los relativos a la aplicación del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, proceso afectado por la no aprobación de las reformas constitucionales, una de las cuales pretendía dar reconocimiento constitucional a su existencia y ser el punto de partida para propiciar cierta complementariedad de dos sistemas paralelos de justicia que se ignoran mutuamente.

A pesar de lo sucedido con las reformas constitucionales, en el impulso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, por parte del organismo judicial destacan los centros de mediación, que se desarrollan como plan piloto, pero se considera ir extendiéndoles a todo el territorio nacional, se hace una

especial consideración al uso de costumbres en la resolución de los conflictos y reducir el congestionamiento judicial.

1.6 Apoyo legal gratuito

1.6.1 Funcionamiento de oficinas de defensores públicos

El Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con defensores de planta (funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente en el IDPP) y con defensores de oficio (abogados en ejercicio profesional privado asignados por el IDPP, para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita, en casos de delitos de menor impacto social). El IDPP desempeña un papel fundamental al facilitar el derecho de defensa en materia penal mediante el auxilio técnico de un abogado, en forma gratuita, a la población de escasos recursos económicos sindicados de un delito o falta.

La sección departamental del IDPP tiene, en cada uno de los departamentos del país, hasta un máximo de tres defensores de planta y otro servicio en los municipios donde exista un Juzgado de Primera Instancia Penal, manteniéndose los 9 ya existentes.

En el 2001 el IDPP contó con un total de 301 defensores, 83 de planta, de los cuales 72 estuvieron asignados para atender casos de adultos y 11 para atender casos de menores en conflicto con la ley penal, y 218 defensores de oficio. Mientras que en el 2000 contó con 232 defensores, 83 de planta y 149 de oficio.

El IDPP también contó con 11 trabajadores sociales, 4 investigadores, 3 defensores para la Unidad de impugnaciones, un defensor para la Unidad de Ejecuciones y con 3 intérpretes en idiomas indígenas.

Entre enero y diciembre del 2001, el IDPP atendió un total de 24,835 casos e incrementó la prestación del servicio a 4758 casos, respecto al año 2000. Del total de casos atendidos, 12,266 (49%) estuvieron a cargo de defensores de planta y 11,314 de defensores de oficio (46%) (ASIES: 33)

Cuadro 1.1
Casos atendidos por el Instituto de la Defensa Pública Penal, por sexo (1998-2001)

TOTAL CASOS ATENDIDOS			
	Total	Masculino	Femenino
Total República	74,684	68,262	6,422
Año 1,998	11,613	10,619	994
Año 1,999	18,159	16,525	1,634
Año 2,000	20,077	18,270	1,807
Año 2,001	24,835	22,848	1,987

Fuente: Informes del IDPP, diversos años.

En el ámbito de las defensorías especializadas, en el 2001 el IDPP se fortaleció la defensoría de menores, la cual tiene como objetivo proporcionar asistencia técnica en forma gratuita a menores en conflicto con la ley penal. Estas funcionan en la ciudad capital y en los seis departamentos donde existen tribunales de menores. Entre enero y diciembre del 2001, los defensores de menores atendieron 3,660 casos. (ASIES: 34)

También en el 2001, el IDPP impulsó la creación de la defensoría pública de la mujer, con el objetivo de brindar asistencia técnica especializada, en forma gratuita, a mujeres de escasos recursos económicos, afectadas por la sindicación de delitos o faltas. Esta fue implementada en el primer semestre del 2002, en la Ciudad de Guatemala, habiendo designado inicialmente a dos abogadas defensoras públicas de planta y 8 defensoras públicas de oficio.

Desde septiembre del 2001 comenzó a funcionar la Unidad de Sedes Policiales del IDPP, con el objetivo de garantizar los derechos de las personas detenidas por faltas e infracciones menores y disminuir los efectos en las detenciones ilegales por este tipo de hechos. Con la presencia de 90 defensores públicos de oficio en las sedes de las comisarías de la Policía Nacional Civil, PNC, la unidad comenzó a funcionar con un plan piloto que funciona en los municipios de Guatemala, Villa Nueva y Mixco.

Esta Unidad atendió de septiembre a diciembre del 2001, 1255 casos, de los cuales el 88% correspondieron a personas adultas y el 12% a menores en conflicto con la ley penal. En la atención a personas adultas, el 71% correspondían a faltas y el 29% a delitos con pena de multa o prisión. Se espera que la Unidad de Sedes Policiales contribuya a garantizar un mejor control de las acciones de los agentes de la PNC, responsables en muchas ocasiones de violar los derechos de los detenidos y también, se espera disminuir el porcentaje de personas privadas de libertad por faltas. Sobre este último punto, MINUGUA en un estudio sobre la detención por faltas penales (1995) registró más de 12000 detenciones en ese año (ASIES: 1995, 35).

En noviembre de 2001 el IDPP creó tres defensorías indígenas, en los departamentos de Quetzaltenango, Quiché y Alta Verapaz. Éstas se proponen garantizar a la población indígena el acceso a la justicia en su propio idioma, mediante la asistencia de defensores bilingües. También se persigue impulsar mecanismos de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena, así como elaborar glosarios en términos jurídicos en los idiomas indígenas de las regiones en donde estén ubicadas las defensorías.

El proceso de instalación, convocatoria, selección y nombramiento del personal de las Defensorías Indígenas, contó con el apoyo de la Academia de Lenguas Mayas. De las nueve personas integrantes de las defensorías, ocho son indígenas bilingües y todas tienen formación jurídica. Para julio de 2002 se contempla la creación de tres nuevas defensorías en los departamentos de Sololá, Totonicapán y Huehuetenango.

Pese a su innegable importancia, el IDPP aún no logra imprimir al trabajo de los defensores públicos el sentido de auxilio legal que tiene que prestar en función de la protección de las garantías y derechos que establecen la Constitución y las leyes para todos sus habitantes.

Una investigación documenta el papel de los defensores como una función muy pasiva, sin iniciativas a favor del detenido, tales como las que se requieren para la apelación de la prisión preventiva dictada mediante resoluciones no motivadas, la profunda investigación del caso, el contacto del defensor con el procesado, la aportación de pruebas y la refutación, durante el debate, del fiscal y a los testigos de cargo por éste propuestos⁷.

Asimismo, aún existe una insuficiente disponibilidad de intérpretes en la defensa pública, afectando así un enorme sector de la población; los defensores no actúan en los Juzgados de Paz y sólo recientemente empiezan a ayudar a los detenidos en la sede policial, lugares donde se preparan las pruebas en su contra. Sin embargo algunos avances importantes se han dado, puesto que el IDPP a la fecha ha creado Defensorías Indígenas en 6 departamentos del país que defienden a los sindicados en su propio idioma⁸.

Número de defensores por habitante.

Según el dato de población nacional del INE, proyectada para el año 2000, es de 11,385,334 habitantes, considerando que se cuenta con 301 defensores (83 de planta y 218 de oficio), el resultado es de 37,825 habitantes por cada defensor público.

Respecto del número de casos por defensor, considerando 24835 casos atendidos por los 301 defensores, da como resultado un promedio de 82.5 casos por defensor.

1.6.3 Funcionamiento de otras organizaciones de apoyo y asesoría legal gratuita para la población

Los bufetes populares de las facultades de derecho de las Universidades del país prestan asesoría en los ramos de civil, familia y laboral. En materia civil y de familia existen normas que limitan su intervención en asuntos de menor cuantía. Siendo parámetros insignificantes que determinan una gran limitación de su actuación de servicio.

Las posibilidades de organizaciones que puedan intervenir en el patrocinio o representación de intereses colectivos ante órganos jurisdiccionales se limitan a las contempladas en los conflictos de carácter económico social de la legislación laboral. Las asociaciones de carácter civil, por lo general, deben adoptar los requisitos impuestos a las personas en lo particular y acreditar la personería de su representación.

2. Protección eficaz de derechos y libertades

Cuadro 2.1
Indicadores de funcionamiento y acceso a la justicia constitucional para el 2001

Actuación de la CC del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001	Número de expedientes
Inconstitucionalidades generales y parciales	129
Apelaciones de auto de inconstitucionalidad en caso concreto	31
Amparos en única instancia	214
Apelaciones de sentencia de amparo	822
Apelaciones de auto de amparo	392
Solicitud de amparo (a prevención)	4
Opiniones consultivas	1
Dictamen	1
Exhibición personal	2
Dudas de competencia	20
Ocursos de queja	163
Ocursos de hecho	9
Planteamiento de error sustancial en el procedimientos	86
Recusación	2
Apelaciones de liquidación de costas	20
Excusa	6
Total	1902

Fuente ASIES: 59

En el año 2000 se presentaron 1424 expedientes.

1.2 Justicia pronta

Una de las quejas más reiteradas en relación con el funcionamiento de la aplicación de la justicia en Guatemala es su extrema lentitud, que está en abierta negación del principio del derecho a una justicia pronta y cumplida.

El limitado número de órganos jurisdiccionales, principalmente de primera instancia, sentencia y salas de la Corte de Apelaciones, produce una saturación de expedientes judiciales, defecto que condiciona la falta de consideración de los elementos de fondo de las causas en trámite y generalmente un atraso en la expedición del despacho y resolución de los actos procesales.

La tradición excesivamente formalista da lugar a una tendencia de los litigantes a abusar de los recursos de impugnación de las resoluciones judiciales: recursos de amparo, de inconstitucionalidad, de apelación, de aclaración y otros tantos, al punto que un juicio puede retardarse indefinidamente⁹.

En este punto hay que señalar la actual promoción de los métodos de resolución de conflictos, en particular la mediación y conciliación, que en materia penal se

encuentran expresamente regulados por el actual Código Procesal Penal, así como su aplicación en otras ramas del derecho (familia, civil, laboral, mercantil). Como se ha mencionado, la disposición legal que define una etapa procesal de conciliación, en un acto meramente formal que no es promovido por el Juez ni considerado objetivamente por las partes.

Existe el interés, por parte del Organismo Judicial, de promover estos mecanismos, tal es el caso de la creación de la Unidad de Resolución de Conflictos (RAC) y la instalación del Centro de Mediación y Conciliación del Organismo Judicial, y los esfuerzos por crear Centros de Mediación en el ámbito comunitario a través de los juzgados de paz. Esto limitaría la judicialización de los conflictos que provoca un innecesario congestionamiento y demoras en el sistema judicial, a la vez que limitaría el posible agravamiento de los conflictos a nivel comunitario y vecinal.

Aunque es difícil documentar datos sobre la mora judicial en la expedición de los trámites, es generalmente aceptado tanto por los usuarios como por los propios operadores de justicia la prórroga exagerada en el cumplimiento de los plazos señalados por los procedimientos. Las judicaturas excusan los atrasos en la sobrecarga de trabajo que soportan dichos tribunales, dato que resulta demostrado en la práctica, con el incremento de juzgados de primera instancia en materia de trabajo y previsión social. Efectivamente, el incremento a casi el doble de los cuatro juzgados de trabajo que existieron durante mucho tiempo, hizo notar mayor celeridad en la substanciación del proceso, y la programación de audiencias a tiempos razonables, fijadas antes para tres o cuatro meses posteriores a la admisión de la demanda.

En este caso también se comprueba la existencia de mecanismos que favorecen una actuación incorrecta de las partes, ya que en el proceso ordinario laboral se permite una excusa para no comparecer a la primera audiencia, por lo que es común que se tenga que programar una segunda, y como en las demás materias, la de trabajo no está exenta del abuso de recursos frívolos, con la intención de retardar el proceso.

2.2 Justicia Igual para todos

2.2.1 Estudios de opinión sobre la labor de los tribunales

Percepciones sobre las instituciones que forman el sistema de justicia.

En un estudio reciente de ASIES, el quinto informe sobre la Cultura Política de los Guatemaltecos en el Nuevo Siglo, se estableció el apoyo social que tienen las

Administración de la Justicia en Guatemala

instituciones que forma parte del sistema de justicia. Se observó que el apoyo promedio que han obtenido los tribunales en la última década ha permanecido bajo, especialmente en las áreas urbanas. En el período de medición, desde 1993 al 2001 hubo una reducción de la confianza en los tribunales. Para este año la diferencia entre el nivel de apoyo a los tribunales en áreas rurales y urbanas es menor que en 1993; lo cual significa que la erosión de la confianza en esta institución es más significativa en áreas rurales.

Respecto a las instituciones de justicia en Guatemala, en el 2001 el promedio de apoyo de la población en general es el siguiente:

Tribunales	= 42 puntos
Procurador de los Derechos Humanos	= 43 puntos
Ministerio Público	= 43 puntos
Policía Nacional	= 42 puntos
Corte de Constitucionalidad	= 40 puntos

La mayoría de las instituciones cuenta con poca confianza de parte de la población, y todas caen debajo de la línea de 50 puntos. Por otro lado, cierto porcentaje de la población no respondió a esta pregunta sobre la confianza en cada institución, lo cual supone falta de conocimiento sobre la misma. No respondió el 9% en el caso de los tribunales de justicia, el 12% en el Ministerio Público, 11% en el del Procurador de los Derechos Humanos y el 15% en el caso de la Corte de Constitucionalidad.

Varios pronosticadores aparecen repetidamente como explicaciones de confianza en las instituciones de justicia. La creencia de que los tribunales no garantizan un juicio justo resulta ser un pronosticador significativo para la confianza en las cinco instituciones. La satisfacción con la democracia es un pronosticador en cuatro de los cinco casos. La participación en grupo, la creencia que los derechos humanos son importantes y la preferencia por un gobierno de mano dura aparecen en tres ocasiones. En el cuadro VI.2 p. 137, del estudio de ASIES puede verse que la creencia que los tribunales garantizan un juicio justo aumenta el apoyo a todas las instituciones que forman parte del sistema de justicia en Guatemala: en contraste, quienes creen que los tribunales no garantizan un juicio justo muestran un apoyo mucho más bajo hacia todas las instituciones que imparten justicia.

Por otro lado, el estudio también revela que quienes creen que los derechos humanos benefician a los delincuentes, otorgan un menor apoyo al sistema de justicia, y quienes piensan que los derechos humanos son un tema importante para todos muestran mayor apoyo.

Finalmente aquellos que tienen preferencia por gobiernos de mano dura, manifiestan un menor apoyo hacia las instituciones del sistema de justicia. En contraste de quienes creen que los problemas pueden resolverse con la participación de los ciudadanos, que le otorgan mayor apoyo a dichas instituciones.

Otra dimensión en la relación entre los ciudadanos y el sistema de justicia, distinta de la confianza es la satisfacción de los ciudadanos con los servicios que prestan las instituciones. El promedio de satisfacción con algunas de las instituciones, en entrevistas realizadas únicamente a ciudadanos que indicaron haber utilizado los servicios de estas instituciones, en el caso de los tribunales el 40% había utilizado sus servicios, y un 29% está satisfecho; en el caso de la policía, el 51% ha acudido alguna vez y el porcentaje de aprobación es de un 33%; mientras que en el caso del Ministerio Público un 34% habían requerido alguna vez sus servicios, que satisfizo a un 28%. El nivel promedio de satisfacción de los usuarios es bajo, en todos los casos sólo alrededor de un tercio de los usuarios está satisfecho (ASIES, p. 139).

Con información de la base de datos del Proyecto Latinoamericano de Opinión Pública de la Universidad de Pittsburgh se compararon las cifras del apoyo a las instituciones de justicia en Guatemala y El Salvador, en los cuales se observa el escaso nivel de respaldo de los guatemaltecos a las instituciones, frente a los salvadoreños que parecen tener un mayor nivel de confianza en sus instituciones de justicia, incluso la consideración que los tribunales garantizan un juicio justo y que los derechos humanos se encuentran protegidos por el sistema político.

2.2.2 Existencia de mecanismos de atención para sectores vulnerables de la población

Indígenas:

La Unidad de Modernización del Organismo Judicial, UMOJ, como parte de la promoción de una democracia intercultural, multiétnica y plurilingüe, ejecutó el proyecto "Capacitación y sensibilización cultural a Operadores de Justicia", que buscó promover el acceso a la justicia formal en el área indígena afectada por el enfrentamiento armado. Este proyecto se ejecutó en Quiché, se realizaron 14 talleres destinados a operadores de justicia y a representantes de comunidades indígenas. Se trataron temas como interculturalidad, valores culturales de los

Administración de la Justicia en Guatemala

pueblos indígenas, sistema jurídico maya, papel de las autoridades indígenas, fundamentos del idioma kiché y organización y funcionamiento del OJ. Participaron 114 operadores de justicia y 478 representantes de comunidades indígenas.

La Corte Suprema de Justicia continuó impulsando la contratación de jueces hablantes de idiomas indígenas en lugares de mayoría indígena y continuó con la política de ampliar el número de plazas para intérpretes judiciales. El OJ cuenta con 125 operadores de justicia que hablan idiomas indígenas (98 jueces, 23 auxiliares de justicia y 4 intérpretes bilingües), ubicados en 17 departamentos del país. (ASIES: 4)

Actualmente la Corte Suprema de Justicia promueve el servicio regionalizado de intérpretes judiciales con el propósito de lograr una mayor cobertura geográfica y abarcar la mayoría de idiomas indígenas predominantes en cada región. (ASIES: 5)

El Ministerio Público cuenta con un total de 17 intérpretes en 10 idiomas indígenas para todo el país. La disponibilidad de intérpretes en el MP aún es precaria para poder cubrir la diversidad idiomática en ciertas regiones del país y cumplir con los respectivos compromisos de los Acuerdos de paz. En el MP no se han llevado a cabo programas orientados a capacitar y sensibilizar a los fiscales y a sus auxiliares sobre la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas. (ASIES: 27).

El Instituto de Defensa Pública Penal impulsó la ejecución de un proyecto orientado a la creación de defensorías indígenas con el propósito de garantizar a la población indígena el acceso a la justicia en su propio idioma, mediante la asistencia técnica de defensores bilingües. También se busca coordinar entre el derecho estatal y el derecho indígena, así como elaborar glosarios en términos jurídicos en los idiomas indígenas de las regiones donde se ubiquen las defensorías.

En noviembre del 2001 se crearon tres defensorías indígenas en los departamentos de Quetzaltenango, Quiché y Alta Verapaz. Cada defensoría compuesta de un abogado, un auxiliar y un intérprete. EL IDPP realizó un proceso de convocatoria, selección, y nombramiento del personal que integra cada defensoría indígena con el apoyo de la Academia de Lenguas Mayas. De las nueve personas que componen las tres defensorías, 8 son indígenas bilingües y todos tienen formación jurídica. La primera fase de este proyecto finalizó en junio del 2002. En la segunda fase se seguirán cubriendo las defensorías ya creadas y en julio del 2002 se establecieron tres nuevas defensorías en los departamentos de Sololá, Totonicapán y Huehuetenango. (ASIES: 37)

Se ha puesto énfasis para asegurar el derecho de los pueblos indígenas a ser juzgados en su propio idioma, según lo recomiendan explícitamente los Acuerdos de Paz. Actualmente hay 85 magistrados y jueces que hablan un idioma maya, trece que hablan dos y dos que dominan tres idiomas. Esto revela las aún graves carencias que el sistema padece, dada la importancia de la población monolingüe de idioma indígena en numerosas zonas del país. Se han tomado medidas para que estas cifras se dupliquen en los próximos dos años, lo que revela que el esfuerzo es aún insuficiente. (Torres Rivas: 7)

Mujeres:

En 1997, de un total de 497 magistrados y jueces solamente había 81 mujeres (16%). Una política especialmente orientada a la capacitación profesional ha permitido que hacia octubre de 2001, sobre un total de 753 operadores de justicia, hubiera 203 mujeres (25%). Así, con el mejoramiento del sistema de concursos, de selección en igualdad de condiciones la proporción de mujeres escogidas ha sido mayor. (Torres Rivas: 8)

Como hemos visto, el MP ha creado varias Fiscalías especiales, tal como la que recibe denuncias de violencia contra la mujer. Al 30 de noviembre del 2001, la Fiscalía de la Mujer había recibido 8989 denuncias desde su fundación, de todas ellas solamente 3 fueron sentencias condenatorias y se dio la apertura de un proceso contra un violador en serie¹⁰. Aunque las quejas van en aumento, aún son numerosos los casos que se olvidan en el ámbito privado y que no llegan a ser conocidos por la autoridad. O bien, sucede que continúan siendo frecuentes las denuncias a las que luego no se les da seguimiento. Véase en el cuadro siguiente cómo en los años 1998, 1999 y 2000, casi la mitad se archiva y muy pocos llegan a la posición de debate.

2.3 Mecanismos de control de los jueces.

En el 2001, en el ámbito del combate a la corrupción, sobresale la aprobación del Código de Ética Judicial por la Corte Suprema de Justicia mediante el Acuerdo Número 2-2001. Este constituye un significativo progreso en el período de estudio, como instrumento avanzado en su concepción de la ética judicial. Otra acción adoptada por la CSJ para contribuir al combate a la corrupción fue la creación de la página web del OJ, con el propósito de facilitar la participación ciudadana en la denuncia contra funcionarios judiciales que pueden estar vinculados a actos contrarios a la ley. Sin embargo, deben implementarse otros medios de acceso y estrategias de difusión para que la mayoría de la población pueda presentar sus quejas y denuncias contra el personal del OJ. (p.6)

En octubre de 1999 se aprobó la Ley de la Carrera Judicial, lo que constituye uno de los principales avances para garantizar la excelencia profesional y la independencia judicial. El artículo 4 de esta Ley, establece como órganos responsables de la carrera judicial los siguientes:

Consejo de la Carrera Judicial: órgano de administración encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley de la Carrera Judicial. Debe regular el procedimiento de concurso por oposición para el ingreso a la carrera judicial, interviene en la evaluación y promoción de los jueces y es el tribunal de segundo grado para las decisiones que tome la Junta de Disciplina Judicial.

Durante el año 2001, el CCJ continuó con la elaboración del "sistema de evaluación del desempeño y comportamiento profesional de jueces y magistrados" que comprende un reglamento de evaluación, aprobado en el 2000 y vigente desde el 14 de julio del 2001. El proceso de evaluación principió en noviembre del 2001 con 66 jueces de primera instancia en servicio, ubicados en diferentes departamentos del país y cuyo período constitucional de cinco años había concluido. (ASIES: 9)

La evaluación de los jueces comprende: la conducta o comportamiento profesional, la asistencia a cursos de capacitación desarrollados por la Unidad de Capacitación Institucional y las acciones que agreguen valor al desempeño de la función jurisdiccional (becas, investigaciones, publicaciones, etc.)

Una evaluación superior que comprende la calificación otorgada por jueces y magistrados en instancia superior a la del juez evaluado, así como la calificación otorgada por la CCJ basada en sentencias o autos aportados por los propios jueces.

También hay una evaluación externa que comprende la calificación otorgada por los fiscales, defensores, abogados y público en general. Finalmente hay una evaluación por gestión de despacho, que significa el control en el cumplimiento de estándares, medición de desempeño, establecimiento de controles de la documentación, mantenimiento de las instalaciones del juzgado, celebración de sesiones de trabajo con su personal, establecimiento de sistemas de archivo, control estadístico de autos y sentencias dictadas, confirmadas, revocadas y casadas.

El proceso de evaluación concluyó en el primer semestre del 2002. De los 66 jueces evaluados, 49 obtuvieron resultado satisfactorio y 17 no satisfactorio. Sin embargo veintiún jueces solicitaron revisión al Consejo y se cambió el resultado (ver p 11 nota al pie 36).

Junta de Disciplina Judicial: a ésta corresponde el conocimiento y ejercicio de la función y acciones disciplinarias y correctivas previstas en la Ley de la Carrera Judicial y sus reglamentos. Tiene competencia para conocer de las denuncias formuladas contra jueces y magistrados, aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes y formular recomendación de destitución a la autoridad nominadora (CSJ o Congreso de la República según sea un juez o un magistrado). Durante el año 2001 la JDJ recibió un total de 503 denuncias contra jueces, de las cuales 409 no fueron admitidas para su trámite; se acordó sanción en 49 casos (14 amonestaciones, 32 suspensiones sin goce de salario y 3 recomendaciones de destitución a la CSJ) (ASIES: 12) Aunque es un hecho positivo que la CCJ ha cumplido con el procedimiento establecido en la carrera judicial, se ha señalado que se corre el riesgo de que no se apliquen efectivamente las garantías al debido proceso.

Comisiones de Postulación: no hay datos sobre su desempeño. Sin embargo en julio del 2002 el Consejo de la Carrera Judicial, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial, decreto 41-99, aprobó el proyecto de Reglamento de Comisiones de Postulación para la elaboración de la nómina de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y tribunales de igual categoría, el cual deberá ser discutido y aprobado por la Corte Suprema de Justicia.

Unidad de Capacitación Institucional: Este organismo se encarga de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del OJ, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos. Esta Unidad ha logrado importantes avances como el lugar central en la formación inicial y continuada de jueces, magistrados y personal auxiliar, tal como lo propuso el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil. En el 2001 la UCI continuó desarrollando diferentes programas de capacitación y formación, que responden a objetivos y contenidos específicos: cursos de formación inicial, cursos de formación continuada y cursos de especialización.

La UCI ha introducido modificaciones a la red curricular de los cursos de formación inicial, con relación a los diagnósticos de detección de necesidades de capacitación. Sin embargo se estima conveniente que la UCI actualice periódicamente los diagnósticos de detección de necesidades de capacitación tanto de formación inicial como de formación continuada.

Además se ha señalado la necesidad de que la UCI efectúe revisiones periódicas de los instrumentos de evaluación para los aspirantes al cargo de juez de paz y primera instancia, con el fin de garantizar su validez y confiabilidad. (Para la red curricular, p. 15 y 16).

En abril del 2001 concluyó el I programa de capacitación para aspirantes al cargo de juez de paz; en total 63 aspirantes fueron capacitados y aprobados en el curso de seis meses impartido por la UCI; de ellos 41 habían sido nombrados por la CSJ hasta febrero del 2001. En la misma fecha concluyó el III Programa de capacitación para aspirantes al cargo de juez de primera instancia; 38 participantes fueron capacitados y aprobados en el curso de formación inicial impartido por la UCI; 20 de ellos habían sido nombrados como jueces por la CSJ hasta febrero del 2002. (ASIES: p.16)

2.3.1 Denuncias por trato discriminatorio (no hay datos oficiales disponibles).

Las denuncias son por atrasos, resoluciones con que las partes se ven afectadas o solicitudes de cohecho por parte de jueces o personal de tribunales pero no se registra ninguna por discriminación.

El 26 de agosto de 2002, la Defensoría Maya, organización que promueve los derechos de los Pueblos Indígenas denunció actos de discriminación, por parte del Defensor Público, el Fiscal del Ministerio Público y el Juzgado de Primera Instancia de Nebaj, Quiché, en el marco de un conflicto de tierras entre un particular y un comité pro tierra de pobladores mayas-ixiles de la localidad

3. Seguridad jurídica y personal

Los datos sobre la criminalidad y violencia dependen en gran medida de que los incidentes criminales queden oficialmente registrados por parte de la víctima o una persona que lo represente. Se estima que las cifras disponibles, criminalidad denunciada, sea mucho menor a la criminalidad real, por la falta de denuncia de los afectados como en muchos países de la región.

Con limitaciones de fuentes de información completas y confiables para efectuar estudios sobre la incidencia de hechos delictivos, hacen imprescindible una evaluación crítica de variadas fuentes de información alternas, con las que se persigue verificar su consistencia, su compatibilidad y sus interrelaciones. Resulta imperativo reconocer en principio el subregistro de hechos que no llegan a instancias oficiales relacionadas con el sistema de justicia.

3.1 Criminalidad

3.1.1. Tasa de Homicidios

Sobre la incidencia de actos de violencia, los homicidios representan el hecho de criminalidad más fácil de cuantificar, entre otras razones porque su perpetración hace intervenir obligatoriamente a las autoridades policiales, las encargadas de la investigación, los servicios médico-forenses y registros civiles. Los datos de las defunciones violentas en general, y los homicidios en particular, forma parte de las Estadísticas Vitales del Instituto Nacional de Estadística (INE), quien lo procesa en forma temporal y por distribución geográfica.

Como medida que permite comparaciones entre países y regiones, se ha establecido la tasa de homicidios (TH), interpretada como el número anual de homicidios por cada cien mil habitantes (pcmh).

Según la información del INE, disponible desde 1986 para el total del país; 1997 fue el año con la mayor tasa de homicidios: 28.5 pcmh; descendiendo a la menor tasa en ese período de 17.8 pcmh, apenas en 1999.

Los datos por departamento revelan que, el período 1986-1999, las regiones norte y oriental tienen en promedio una alta tasa de Homicidios pcmh, entre las que destacan las tasas del 58.2 en el departamento del Petén, 52.4 en Jutiapa, 48.5 en Santa Rosa y 45.8 en Izabal. La ciudad capital arroja una tasa promedio de un 27.5 pcmh; mientras que departamentos como Chimaltenango, tiene una tasa promedio de 5.4, y los de Totonicapán, Alta Verapaz y Huehuetenango reportan

igualmente una tasa de homicidios de apenas el 4.4 pcmh. La media nacional de la Tasa de Homicidios en el período es de 21.1 pcmh.

En ese período de estudio estuvo comprometida en las víctimas de homicidios un alto porcentaje de individuos masculinos (91.7% y 91% en los años de 1997 y 1999 respectivamente) no indígenas (78.4% y 71.9% en los años 1997 y 1999, respectivamente) principalmente entre el rango de personas en edad joven económicamente activa, entre los 18 y 39 años; (64.8% y 62.0% en los años 1997 y 1999, respectivamente). Otro hallazgo importante es que en los tres períodos que se analizan, es de 7% el promedio de uso de armas de fuego en el total de los homicidios.

La información que se obtiene de los datos de la Policía Nacional Civil, disponibles desde el año 1996 refleja una significativa discrepancia en el primer año, respecto de las que tiene el INE. A partir del año 97 los datos se aproximan más entre ambas instituciones. En los datos de la PNC se incluyen muertes por homicidios, suicidios, accidentes y muertes por causa ignorada, lo que puede dar lugar a las diferencias numéricas, aparte de ello, las tendencias por período de tiempo y departamento son coincidentes.

Estas tasas de homicidios difieren de las publicadas en otros estudios, como las de Raúl Zepeda López, en *Indicadores de violencia e inseguridad*, (Torres R, Fuentes K: 1999) en los que se asegura que Guatemala presenta una tasa de 49 homicidios por cada 100 mil habitantes, dato según el cual el país ocupa el segundo lugar en criminalidad a nivel de los países latinoamericanos, superada únicamente por Colombia la cual ostenta una tasa de 89 homicidios pcmh.

3.1.2 Otras cifras de la criminalidad

La gente vive con la percepción de que se encuentra a merced de la delincuencia y que el Estado es incapaz de brindar seguridad a la ciudadanía, no por falta de democracia, sino por exceso de ella¹¹. Se presentan a continuación algunas referencias a los actos ofensivos individuales como una de las fuentes más agudas de la inseguridad que afecta al ciudadano y a la democracia. Nos referimos a la criminalidad como conjunto de hechos delictivos que se cometen por particulares en contra de las personas y su propiedad, su integridad física o moral.

Cuadro 3.1
Resumen de actos criminales, diversos años

Año	Homicidios	Lesiones	Violaciones	Daños contra la propiedad	Total
1997	3988	5561	167	12030	21.746
1998	3310	4728	220	13107	21.365
1999	2655	4704	323	14577	22.259
2000	2905	5401	366	18605	27.277
2001	3210	5798	472	17553	26.977

Fuente: Dirección General de Operaciones, Policía Nacional Civil, fotocopias.

Las cifras relativas a la actividad criminal son siempre disímiles. Lo es también la contabilidad de las experiencias vividas por la ciudadanía, pero el temor y la inseguridad son compartidos hoy día por todos los guatemaltecos. En las encuestas de opinión periódicamente publicadas por medios de comunicación escrita, la necesidad de seguridad ocupa siempre el primer lugar.

La gente vive con el temor de ser víctima de un hecho de delincuencia o de violencia, especialmente en ciertas zonas urbanas, en algunas carreteras y, de hecho, en cualquier sitio del país. En una encuesta reciente sorprende que el 68% de los entrevistados opinen que ya están acostumbrados a las muertes violentas y, al mismo tiempo, más de la mitad indique (52%) que cuando ve una patrulla de la PNC siente temor¹²

Las tasas de criminalidad en Guatemala van en ascenso, en trágica correspondencia con lo que ocurre en el resto de América Latina, al punto que la Revista The Economist señaló que todas las ciudades de la región son hoy más inseguras que hace diez años¹³.

En una encuesta que se hizo a la entrada de templos religiosos y de supermercados en marzo del 2001, el 95% de personas reconocieron que la delincuencia (robos y asaltos, especialmente) era el problema más grave del momento,¹⁴ y el 80% de los entrevistados en seis municipalidades del interior reconocieron que se han dado 'hechos de violencia' en la comunidad, en un 52% atribuibles a 'maras' o pandillas. En la Encuesta sobre Condiciones de Vida (ENCOVI) 2001 se registraron algunos datos que agregan información adicional a lo que se viene mencionando. El 15% de todos los hogares del país han experimentado algún hecho delictivo (robos, asaltos, agresiones, actos de vandalismo, amenazas serias). **Del cuadro siguiente llama la atención que la criminalización de la vida ciudadana sea mayor en hogares del área urbana y en familias no indígenas.** Informes anteriores demostraron, a contrario sensu, que las tasas de violencia homicida (asesinatos y homicidios) son mayores en áreas no indígenas.

3.2 Independencia Judicial

Diversos esfuerzos se vienen realizando para hacer del sistema de justicia un organismo operativo moderno, a tono con los tiempos democráticos que se están viviendo. Su presupuesto de gastos viene aumentando desde 1990 y en el 2000 alcanzó la cifra más alta de su historia. Sin embargo, en el 2001 el Congreso de la República disminuyó ese monto en un 11% con respecto al año anterior con lo cual se tuvieron que paralizar algunos proyectos en proceso¹⁵. Asimismo, las políticas de reforma ocurren en diversos aspectos sectoriales. Es destacable que los 13 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se hayan dividido internamente en jurisdicciones funcionales, lo que ha agilizado los procesos: hay una cámara encargada de los amparos, otra dedicada a los asuntos civiles y otra a la jurisdicción penal. (Torres Rivas)

Según ASIES (p.20) el presupuesto aprobado para el OJ durante el 2001 fue de Q.923,907,327. Mientras que para el 2002 se redujo en más de cien millones de quetzales, con relación al aprobado para el año anterior. El presupuesto ejecutado a diciembre del 2001, fue de Q.689,282,901.00 equivalente al 74.6% sobre lo aprobado. La ejecución del presupuesto incrementó en 125% sobre la base del monto ejecutado en 1998.

Cuadro3.2
Presupuesto del Organismo Judicial

Año	Presupuesto aprobado en quetzales	Presupuesto ejecutado en quetzales	% de ejecución sobre lo aprobado	% de incremento anual	% de incremento en ejecución base 1998
1998	460,435,941	305,671,414	66.4		
1999	685,629,920	422,429,402	61.6	38.2	38.2
2000	860,579,923	554,778,054	64.5	31.3	81.5
2001	923,907.327	689,282,901	74.6	24.2	125.5

Fuente: Organismo Judicial. Situación presupuestaria y financiera del Organismo Judicial 2000-2003. Guatemala, abril 2002.

3.3 Registros sobre empresas de seguridad privada

Las limitaciones con que el Estado ha actuado para cumplir con su obligación de proveer la seguridad de las personas, sus libertades y derechos, entre ellos el de propiedad y actividad económica, amplios segmentos de la industria, el comercio o los particulares han decidido pagar directamente por servicios eficaces de protección.

Han proliferado empresas de policías privadas. Según una investigación realizada por la Cámara de la Industria de Guatemala (SV 16/8/99) existen unas 260 empresas, de las cuales no todas tienen licencia para operar. Se calcula que sus agentes alcanzan la cantidad de 60,000 efectivos, tres veces más que la cifra que

espera alcanzar al final de su despegue la PNC. La Supervisión de Policías Privadas y Bancarias, a cargo de la PNC tiene registradas únicamente 74 empresas, de las cuales 40 están en trámites. (Vela: p.140).

En la medida que estos sectores procuran su seguridad a través de servicios privado, decaen los valores fundamentales como el del bienestar común, el de la solidaridad y la idea de que la seguridad es una obligación del Estado.

3.4 Tenencia de armas

La legislación sobre la tenencia y portación de armas de fuego, está desarrollada sobre una interpretación cuestionada del derecho contemplado en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en el que se declara ampliamente el derecho de tenencia de armas de fuego en el lugar de habitación y reconoce el derecho de portación regulado por la ley. En los considerandos de la ley de armas y municiones queda explícita la incapacidad del Estado de cumplir con su función de protección de la seguridad personal y patrimonial de los habitantes y sobre esa base "concede" a los habitantes el uso de armas de fuego, en el entendido de que estos se provean de sus propios mecanismos de seguridad.

En el texto del articulado esta posición conceptual se reproduce, de forma tal que la ley de la materia se convierte en reguladora de los mecanismos de tenencia y portación de armas para el mínimo porcentaje de población que puede adquirirlas, mientras abandona el interés público de la gran mayoría de ciudadanos que no las tiene ni porta.

Los cálculos sobre la base de parámetros entre armas registradas "legales" y no registradas, rondan en la cifra de dos millones de armas en circulación. Se estima que un 20% de los guatemaltecos porta desde un revólver hasta un fusil AK-47. Entre julio de 1998 y julio de 1999 (PL 28/899) el Departamento de Control de Armas y Municiones, DECAM extendió 24,000 licencias para portación de armas, un promedio de 2,000 mensuales.

Los operativos de desarme de la población, generalmente anunciados previamente por las autoridades policiales tienen exiguos resultados, sin embargo en muchos de éstos, como en otras operaciones, es común que las fuerzas de seguridad incautan armas de alto poder de fuego, superior a las que ellos mismos poseen. Hay un incremento en armas ofensivas y no defensivas. (Vela: 142)

Los datos de MINUGUA, estiman que hay por lo menos 1.5 millones de armas de fuego en circulación en Guatemala, muchas ilegalmente, lo que constituye en uno

de los principales factores de la existencia de elevadas tasas de homicidios en el país.

El DECAM sólo tiene registradas 181,051 armas de fuego. El organismo informó de la venta de 33 millones de municiones durante el 2001, lo que representa un 50% de aumento respecto al año precedente, cifras que no tienen correspondencia con las armas registradas.

El Congreso de la República sigue sin abordar las reformas a la Ley de armas y municiones, comprometidas en los acuerdos de paz, respecto a normas más restrictivas para la portación de armas de fuego; así como el traslado del control de armas de fuego al Ministerio de Gobernación como una dependencia civil. Antes bien, una iniciativa de diputados del partido oficial intentó restituir en 18 años la edad permitida para su portación, pretendiendo anular la reforma que en 1997 la aumentó a 25 años de edad, tal como se encuentra vigente actualmente.

Un dato extremadamente preocupante y generalizado es observar que se extiende en todo el país, con énfasis en la ciudad capital y municipios circunvecinos, la incautación de armas hechizas a las pandillas juveniles denominadas "maras", las cuales son elaboradas de manera artesanal con materiales y recursos técnicos elementales, ampliamente disponibles en cualquier barrio.

Fue imposible obtener información acerca de que haya algún precedente en que la huella balística de armas registradas en el DECAM, haya determinado la utilización de un arma de fuego en la perpetración de un crimen. Por otro lado se tiene conocimiento que el almacenamiento material de huellas balísticas en la PNC no está en disposición de utilizarse por no contar con ningún sistema de clasificación ni consulta.

3.5 La Policía Nacional Civil

La nueva institución policial tiene un rol estratégico dentro del contexto de la construcción de la paz. Los acuerdos hacen énfasis en reforzar su carácter civil y la conformación de una institución policial de servicio democrático, adaptada a la necesidad de la comunidad y al margen de toda injerencia política. Entre otros implica: desmilitarización del servicio, respeto absoluto a los derechos humanos, adopción y aplicación de la ética policial, participación social en la elaboración de políticas seguridad y la aceptación de rendición de cuentas de sus actividades.

La creación de la PNC, como producto de los acuerdos de paz, es un avance importante en el fortalecimiento del poder civil, a pesar de señaladas debilidades en el proceso de su conformación. El cuerpo legal que le dio origen fue emitido

una semana antes de que se instalara la Comisión de Acompañamiento de los Acuerdos de Paz, ente encargado de garantizar las mejores formas de implementación de los compromisos. Habiendo encontrado deficiencias en el régimen de formación, disciplinario y de reclutamiento, incluyendo el proceso de reciclaje de los miembros de la antigua Policía Nacional, la Comisión de Acompañamiento recomendó 15 reformas, las que a pesar de haberse realizado en comunicación permanente con el Ministerio de Gobernación no fueron enviadas al Congreso de la República.

Esta debilidad del cuerpo normativo, impidió superar las claras debilidades señaladas por MINUGUA en el proceso de reciclaje y varios ex miembros de la Policía Nacional, a pesar de su bajo nivel académico y señalamientos que afectaban su historial de servicio, fueron incorporados a la PNC. Especial preocupación causó la incorporación de varios miembros del ejército, desmovilizados de la Policía Militar Ambulante, desaparecida en 1997 como producto de los Acuerdos.

Con la aprobación de la Ley General de Descentralización, en la que se adoptó la seguridad ciudadana entre las prioridades de políticas a descentralizarse, con mayor fuerza y razón se impone la reforma de la normativa policial, para hacerla compatible con algún grado de intervención de órganos municipales en la ejecución de la política de seguridad pública.

Diversas instituciones de la sociedad civil han participado propositiva y constructivamente en el fortalecimiento de la PNC, a partir de comprender el proceso de reforma policial en marcha, como asunto de Estado que demanda la participación no solo de las autoridades policiales y responsables de seguridad interior, sino también exige la participación de todos los poderes públicos y de la sociedad en su conjunto.

3.5.1 Misión y organización

La PNC es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas y sus bienes, de velar por el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública. La misión de la PNC responde al espíritu de los Acuerdos de paz y a los postulados de un servicio de policía para la sociedad. (MINUGUA: 2001)

Despliegue territorial

El despliegue de la Policía Nacional Civil constituye uno de los ejes centrales de la reforma policial prevista en los acuerdos de paz. Pese a desarrollarse en un marco de aumento de la inseguridad ciudadana, el progresivo despliegue de la PNC tuvo en principio una incidencia positiva; fue acogida favorablemente por la población, marcando una diferencia cuantitativa y cualitativa en relación con la anterior Policía Nacional.

Organización de la PNC

La PNC está compuesta en su estructura organizacional por la Dirección General, Dirección General Adjunta, Subdirección de Operaciones, Subdirección de Personal y Subdirección de Apoyo. La organización periférica o despliegue operacional se basa en unidades operativas.

La formulación de una política de personal es una tarea prioritaria que debe orientarse a la formación de una organización jerárquica y disciplinada, así como el desarrollo de la excelencia profesional a través de la Academia de la Policía Nacional Civil y de la consolidación de la carrera policial. Supone además de reorganizar la Subdirección de Personal para que responda a las exigencias del nuevo modelo policial.

La verificación de la ONU, determinó la ausencia de la planificación estratégica como instrumento para el mantenimiento de la seguridad y el orden público en el país. Los planes generales u operacionales no responden a una visión estratégica de la seguridad pública a nivel nacional. En general no existen mecanismos de control, supervisión y evaluación de dichos planes, por lo que tampoco hay indicadores para medir los resultados y realizar los ajustes respectivos.

La presencia de la policía es un elemento que aumenta su visibilidad, mejora la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía y disminuye el temor o ansiedad que provoca el delito.

3.5.2 Presupuesto de la PNC

Dado que el presupuesto del cuerpo policial está incluido en el presupuesto del Ministerio de Gobernación, sin una desagregación que permita identificar los rubros destinados a la PNC, no es posible consignar datos presupuestarios confiables.

3.5.3 Número de policías

Al 2001, el estado de fuerza de la PNC asciende a 18,314 efectivos, de los cuales el 10% son mujeres y el 14% son indígenas. El compromiso establecido en el AFPC es de 20,000 agentes para 1999.

El 36% de las instalaciones están en buenas condiciones, el 45% en condiciones regulares y el 19% en malas condiciones.

Necesidades de infraestructura: a) remodelación: 21 Comisarías, 35 Estaciones y 62 Subestaciones; b) construcción de nuevos edificios: 5 Comisarías, 46 Estaciones y 175 Subestaciones. De 203 predios requeridos por las Comisarías, solamente 23 cuentan con terrenos donados.

De los 3,101 vehículos con que cuenta la PNC, un 33% está en reparación y el 1% se encuentra consignado. Esta situación hace que la PNC tenga menos movilidad y rapidez de acción, por lo que disminuye sus capacidades operativas.

Sistema de transmisiones por radio de la PNC: convencional y trucking, el primero con mayor dificultad en cobertura, cuenta con un total de 144 bases fijas, 280 unidades móviles y 201 portátiles. El segundo ofrece mejor cobertura y condiciones de transmisión, opera con 365 bases fijas, 1072 móviles y 1831 portátiles para un total de 3268 unidades.

3.5.4 Programas de capacitación

Cursos Básicos: La formación policial básica para el personal de nuevo ingreso, cuenta con un programa de estudios, con duración de 6 meses que incluye las áreas: a) capacitación policial, b) jurídica, c) humanística, d) policía administrativa, e) educación física y prácticas y, f) materias complementarias.

Cursos de Reciclaje: para la incorporación de las fuerzas policiales existentes antes de los Acuerdos de paz en una sola Policía Nacional Civil, con una duración de tres meses con los mismos contenidos del curso básico.

Cursos de ascenso: para obtener los cargos de mandos superiores. Han egresado de la Academia: 6 Comisarios, 41 Sub comisarios, 55 Oficiales I, 48 Oficiales II, y 141 Oficiales III.

Curso de oficiales por acceso directo: incorporación de mandos medios a la PNC, a través del acceso directo de ciudadanos guatemaltecos, mediante un curso de dos años de duración.

Especialidades: condición imprescindible para la profesionalización de la Policía y el cumplimiento de su misión.

Carrera universitaria y bachillerato por madurez: de los más de 18,000 integrantes de la PNC, 2254 cuentan con nivel medio, 2623 con educación secundaria y más de 11,500 sólo con primaria. Existe un convenio entre Gobernación y la Universidad Mariano Gálvez para desarrollar Programas de Educación Superior a tres niveles: a) Diplomado Universitario en Administración Policial, b) Técnico Universitario en Ciencias Criminológicas y Criminalística y c) Licenciatura en Ciencias Criminológicas y Criminalísticas.

3.5.5 Formas de reclutamiento

El AFPC establece las bases para la creación de la Academia de la Policía Nacional civil y de la carrera policial. Entre los criterios que señala está el reglamentar debidamente las políticas de reclutamiento y administración de personal. La Academia debe garantizar la objetividad de la selección, la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y la idoneidad de los seleccionados para ser policías profesionales.

De conformidad con el Reglamento de Organización, le corresponde a la Subdirección General de Personal “elaborar, proponer, tramitar y asegurar la correcta ejecución de las convocatorias para ingreso en la institución y para la promoción interna y especialización de sus miembros”. La convocatoria la realiza el Ministerio de Gobernación por medio de un acuerdo ministerial que se distribuye a los gobernadores departamentales en todo el país.

Los requisitos necesarios a partir de la sexta promoción de agentes de nuevo ingreso son: tener entre los 18 y 29 años de edad, contar con una estatura mínima de 1.60 m para los hombres y 1.55 m para las mujeres, haber concluido el tercer año básico (antes era sexto grado de primaria), no tener antecedentes policiales ni penales, pasar las pruebas de ingreso y los exámenes médicos y presentar tres cartas de recomendación.

La selección de personal para ingreso a la Academia de la PNC está a cargo de la Junta Evaluadora, nombrada y dependiente del Director General de la PNC, que delega esa responsabilidad en el Subdirector General de Personal. La Junta esta

integrada por un Presidente (actualmente un Subcomisario), dos vocales (una psicóloga y una psicopedagoga), un técnico informático y dos agentes policías.

3.5.6 Denuncias por abuso de autoridad

Aunque a partir de la creación de la PNC en 1997, se registró una notable disminución de denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por parte de la policía, desde el año 2000 se evidencia una tendencia negativa de la PNC. Ésta ha sido señalada constantemente como responsable de graves violaciones a los derechos humanos, relacionados con los derechos a la vida, a la integridad y seguridad de las personas y al derecho al debido proceso legal. En el Informe de Derechos Humanos de MINUGUA publicado en septiembre del 2001 se reitera la participación de la PNC en estas violaciones y en el último informe del mismo organismo, publicado recientemente (noviembre del 2002) destacó el incremento de abusos cometidos por la PNC.

En el informe del 2001 la MINUGUA verificó la responsabilidad de la PNC en 7 ejecuciones extrajudiciales y 6 tentativas, este tipo de violaciones se caracterizó por ser resultado del uso excesivo de la fuerza o uso ilegal del arma de servicio, por tratarse de personas detenidas y en custodia que resultan muertas y por alterar los hechos en los partes policiales para encubrir a los autores. La mayoría de violaciones fueron cometidas por agentes de la PNC.

Respecto al derecho al debido proceso legal, este informe señaló que se comprobaron 3,672 violaciones, el 15% provenientes de la obstaculización de la justicia, especialmente por agentes de la PNC que alteraron los partes policiales. Esta práctica ha sido casi sistemática y no se han adoptado medidas para erradicarla. En este sentido, MINUGUA señala que no hay un sistema de prevención que opere eficazmente y además, los mecanismos disciplinarios y penales reaccionan de manera tardía frente a estas violaciones. (MINUGUA: 2001, Pág. 51).

Según el último informe de MINUGUA entre julio del 2001 y junio del 2002 aumentaron en un 128% los casos comprobados de tratos crueles, inhumanos o degradantes perpetrados por la policía. La misión recibió denuncias de 551 presuntas violaciones de esta índole, de las cuales corroboró 270, la mayoría cometidas por integrantes de la PNC. Los casos confirmados de tortura disminuyeron en un 57%. (MINUGUA: 2002, p.11)

3.5.7 Régimen disciplinario

La PNC cuenta con dos estructuras que intervienen en materia disciplinaria que no interactúan entre sí: Oficina de Responsabilidad Profesional y Sección de Régimen Disciplinario.

Oficina de Responsabilidad Profesional: su función es investigar las conductas, de los miembros de la Policía, contrarias a la ética profesional y el apoyo operativo a las investigaciones de esta naturaleza requeridas por las distintas unidades.

Sección de Régimen Disciplinario: instruye los procedimientos por faltas muy graves y a su vez resuelve los recursos de revisión interpuestos por faltas graves y leves.

Dada la importancia que esta oficina tiene en la depuración de los miembros de la PNC, es importante desconcentrarla por Distrito y/o Comisaría, así como dotarla del personal, infraestructura y equipo logístico necesario.

La Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC ha logrado adelantos considerables al respecto pero, el sistema judicial otorga escasa credibilidad a sus investigaciones. En parte, los abusos deben atribuirse a la falta de capacitación. Más del 70% de los casos de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes ocurrieron en los departamentos de Petén, Guatemala y Cobán. (MINUGUA: 2002, p.11).

Es necesario que se cuente con controles internos y políticas eficaces para expulsar de la PNC a los miembros que cometen dichos abusos.

3.5.8 Tipos de policía existentes

1.- Servicio de Operaciones

La subdirección de operaciones, dirige y coordina el servicio operativo de las unidades de la Policía, cuenta con servicios especializados que cubren las áreas señaladas en el AFPC para el cumplimiento de las funciones de la nueva Policía. El lento y parcial despliegue de los servicios especializados afecta su capacidad operativa en el combate al crimen, requiere un particular esfuerzo para fortalecerlos y completar las unidades especialistas.

2.- Servicio de Transito

Encargado de la seguridad vial y la intervención inmediata en caso de hechos de tránsito.

3.- Servicio de Investigaciones Criminales (SIC)

Misión principal: “reunir los elementos de investigación útil para dar base a la acusación del proceso penal.” Misión específica: a) recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición de la autoridad correspondiente para dar base a la persecución penal; b) investigar el delito, descubrir y capturar al delincuente, por iniciativa propia o por requerimiento del Ministerio Público o autoridad judicial.

El SIC está al mando de un Comisario General, depende jerárquicamente de la Subdirección General de Operaciones. Comprende una Jefatura General y 20 secciones ubicadas en la ciudad capital, de ellas 9 son de apoyo y 11 operativas.

Está desplegado en 14 departamentos: Chimaltenango, Chiquimula, Cobán, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Izabal Jutiapa, Petén, Quetzaltenango, San Marcos, Santa Rosa, Suchitepéquez y Zacapa. Presenta carencia de infraestructura, equipo y materiales. Su fuerza asciende a 742 efectivos policiales. De acuerdo a proyecciones del 2000, la necesidad de personal en el SIC ha aumentado de los 939 efectivos previstos originalmente a un mínimo de 1350 elementos para dar cobertura a nivel nacional.

La ausencia de planificación y metodología en la realización de la investigación criminal resta profesionalismo al SIC. Los investigadores no manejan un plan de trabajo que les permita realizar entrevistas, consultar forenses y peritos, analizar pruebas técnicas, acciones que les permitan evacuar diligentemente hipótesis o líneas investigativas para el esclarecimiento del hecho criminal.

4.- Servicio Fiscal y de Fronteras

La creación del Servicio de Protección a la Naturaleza y del Servicio Fiscal y Fronteras, supone un avance en la seguridad pública, en especial, en materia medio ambiental y de protección de sitios arqueológicos y combate al contrabando; aunque se observan limitaciones de personal y equipamiento.

5.- Fuerzas Especiales Policiales (FEP): Conformada con antiguos elementos del Quinto cuerpo de la PN y de la Fuerza de Reacción Inmediata -FRI-, bajo el estilo

Administración de la Justicia en Guatemala

estadounidense del "swat". Fueron disueltas recientemente por la protesta laboral sobre maltrato y atrasos salariales. En la actualidad ya se cuenta con otra FEP, cuya preparación (siete semanas) es insuficiente y prematura.

A pesar de estas limitaciones, la conformación de la Fuerza Especial de Policía, para el mantenimiento del orden público, es un logro positivo, que dota a la institución de un órgano especializado en la materia. Las FEP han realizado un uso más racional de la fuerza que la Fuerza de Reacción Inmediata de la antigua Policía Nacional.

6.- Servicio de Información Policial (SIP): tiene el mismo objetivo que el que ejecuta en el ejército los servicios de inteligencia.

7.- Sección Contra el Crimen Organizado

8.- Unidades Especiales:

8.1 Servicio de Aeronaves

8.2 Servicio Marítimo

8.3 Servicio de Protección a la Naturaleza (SEPRONA)

8.4 Servicio de Desactivación de Explosivos

8.5 Servicio de Montaña

8.6 Servicio de Actividades Subacuáticas

8.7 Servicio Canino

- El DOAN desapareció recientemente.

Cuadro 3.3
Formas de vinculación con la comunidad.

Meta estipulada en el acuerdo	Nivel de cumplimiento
Control y supervisión de la PNC sobre las empresas privadas de seguridad	
Seis meses de entrenamiento básico para los nuevos agentes	La Academia ha formado 8568 (45%) nuevos policías y 10,463(55%) antiguos policías.
Cobertura en todo el territorio nacional con 20,000 agentes de la Policía Nacional Civil a fines de 1999	El estado de fuerza de la PNC asciende a 18,314 efectivos.
Adecuación de la PNC a la realidad multiétnica del país.	De los 18,314 efectivos de la PNC 14% son indígenas.

Fuente: Elaboración con base a: MINUGUA. 2001(a). "Informe de Verificación, La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción". Guatemala

3.5.9 Documentación de actos de justicia por propia mano

Linchamientos:

Éstos son manifestaciones de alto nivel de conflictividad que no encuentran cauce institucional y legal, que vive la sociedad y que se traduce en expresiones de exasperación colectiva. En el año 2000 hubo por lo menos 61 casos y en 2001 se contabilizaron 75. Las cifras no son precisas por las dificultades prácticas para calificar tan lamentables hechos¹⁶.

Las fuentes consultadas¹⁷, durante dieciocho meses (de marzo de 2001 a agosto de 2002) se cometieron 299 actos de violencia colectiva, que incluyeron destrucción de infraestructura, muertos y heridos. Ello significa una tasa de ocurrencia próxima a un hecho diario. (Torres Rivas)

Según los datos de MINUGUA entre 1996 y 1999 se produjeron 300 linchamientos, para un promedio de 6 linchamientos por mes y 72 al año. Fue particularmente grave el repunte que tuvieron en 1999, cuando se incrementó en un 182% respecto a los tres años anteriores. Durante los primeros cuatro meses del 2000 los datos se mantuvieron por debajo de la media. De los 300 casos registrados, en total 80 fueron linchamientos que concluyeron con la muerte de 148 personas, en los restantes 220 casos se registran personas heridas o con algún grado de ultraje a su integridad personal. En promedio cada año se registran 35 muertes por causa de linchamiento, alrededor de tres muertes al mes. En 1998 y 1999 se elevó esta media a 50 muertes anuales.

Los principales móviles de los linchamientos son los robos y asaltos en las comunidades (55% del total en el que fue posible identificar la razón que provocó

el hecho), asesinato y tentativa de asesinato (10%), acusación de pertenecer a las maras (8%), violación y tentativas de violación (6%), problemáticas derivadas de usos de recursos naturales (6%) y descontento con autoridades (4%) otros (p.350).

Los principales instigadores fueron, en el 70% de los casos, los propios vecinos, seguidos de lejos por los alcaldes auxiliares con el 12% y por ex comisionados militares y ex patrulleros civiles (5%). (p351) El 62% de los linchamientos se produjeron en comunidades indígenas frente al 19% en comunidades ladinas, y el 13% en comunidades mixtas.

Según el último informe de la MINUGUA (julio 2001-junio 2002) en este período se dieron 57 episodios de linchamiento o intento en contra de 139 personas con el resultado de 21 muertos, algunos de ellos menores de edad. En algunos casos las autoridades no lograron evitar los linchamientos y en otros, participaron en ellos. A menudo, los ataques fueron planificados e instigados por las autoridades municipales, los ex integrantes de las PAC y los ex comisionados militares. Los linchamientos, han ocurrido sobre todo en los departamentos pobres donde el conflicto armado tuvo mayor intensidad: Quiché, Alta Verapaz, Huehuetenango, San Marcos, Petén, Totonicapán, Baja Verapaz.

Cuadro 3.4

Casos de linchamientos documentados por MINUGUA en todo el país. De los años 1996 a 2001

Año	No de casos	Muertos	Lesionados
1996	35	23	24
1997	78	30	80
1998	67	54	73
1999	105	48	188
2000	61	33	95
2001	75	27	162

Fuente: datos de MINUGUA.

Mención especial tiene el hecho de que la mayoría de estos actos no han sido llevados a instancias judiciales, principalmente porque las autoridades encargadas de la investigación y persecución penal obvian la información que fácilmente podría llevar a los responsables e instigadores de delitos en muchedumbre, como éstos. Un implícito código de silencio protege a los perpetradores de tales delitos.

La UMOJ desarrolló un programa educativo para la prevención de linchamientos que culminó su primera fase a inicios del 2001. En marzo se llevó a cabo un Foro Nacional para evaluar la metodología y contenidos de los talleres realizados. Se acordó dar continuidad al programa con la participación directa de los jueces de paz en cada municipio del país, con el fin de crear y fomentar la confianza de la comunidad en los operadores de justicia. Durante el 2000 se efectuaron 70 talleres

Administración de la Justicia en Guatemala

impartidos por jueces de paz en los que participaron 3,700 líderes comunitarios. Se programó para el 2002, la realización de 547 talleres en los que participaran aproximadamente 40,672 líderes comunitarios. Aunque se reconocen los esfuerzos en el tema, preocupa que el fenómeno persista, incluso contra operadores de justicia y autoridades sin que se evidencien importantes adelantos en las investigaciones y sanciones a los presuntos responsables, ni una política coordinada y sostenida para prevenirlos y combatirlos. (ASIES: 7)

Bibliografía

Aguirre Godoy, Mario; Aguirre Matos, Roberto; Chávez Bosque, Francisco. 2001. **“Anteproyecto Código Procesal General”**. Programa de Modernización del Organismo Judicial de Guatemala. Guatemala.

ASIES-Azpuru, Dinorah: 2002. **La cultura democrática de los guatemaltecos en el nuevo siglo**, capítulo VI, Un frágil sistema de justicia.

MINUGUA. 2002 (a). **“Décimo Tercer Informe sobre Derechos Humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (1 de julio 2001 – 30 de junio 2002)”**. Guatemala.

MINUGUA. 2002 (b). **“Suplemento al Décimo Tercer Informe sobre Derechos Humanos de la Misión de Naciones Unidas en Guatemala: Casos de violaciones a los Derechos Humanos”**. Guatemala.

Torres-Rivas, Edelberto; Fuentes K. (compiladores). 1999. **“Guatemala, las particularidades del desarrollo humanos”**. Volumen I. Guatemala.

Comisión Consultiva del Sistema Penitenciario Nacional. 2002. **“Segundo Informe: Comisión Consultiva del Sistema Penitenciario Nacional”**. Guatemala.

MINUGUA. 2000 (a). **“Informe de Verificación: Situación sobre los compromisos laborales de los Acuerdos de Paz”**. Guatemala.

MINUGUA. 2000 (b). **“Informe de Verificación: Los linchamientos: un flagelo contra la dignidad humana”**. Guatemala

MINUGUA. 2001 (a). **“Informe de Verificación, La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción”**. Guatemala.

MINUGUA. 2001 (b). **“Informe de Verificación, Los conflictos en Guatemala: un reto para la sociedad y el Estado”** Guatemala.

Ministerio Público. 2002. **“Síntesis, Memoria de Labores 2001”**. Guatemala.

Administración de la Justicia en Guatemala

Corte de Constitucionalidad. 1999. **“Constitución Política de la República de Guatemala (Aplicada en fallos de la Corte de Constitucionalidad)”**. Guatemala.

Pásara, Luis; Wagner, Karin. 2000. **“La justicia en Guatemala, bibliografía y documentos básicos”**. MINUGUA. Guatemala.

Pásara, Luis; Garrido, Manuel; Maldonado, Antonio; Wagner, Karin. 2000. **“Funcionamiento del sistema de justicia en Guatemala, un análisis de comportamientos institucionales”**. MINUGUA. Guatemala.

Comisión de Fortalecimiento de la Justicia. 1998.

¹ Referido a los jueces, que no es letrado o abogado.

² En atención a su carácter de universidad estatal y autónoma, encargada de dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado. Artículo 82 de la Constitución Política de la República.

³ No existe en el país, desde el punto de vista del conocimiento científico con un perfil claro del llamado derecho consuetudinario, organizaciones indígenas exhortan a que se reconozca la existencia de otras formas de resolver conflictos, propias de esos pueblos, y adicionales a la prevista en por la administración de justicia oficial. Comisión de Fortalecimiento de la Justicia. 1998. “Una nueva justicia para la paz”. Segunda Edición, Guatemala. Pags.117 –123.

⁴ La ley prevé desestimar recursos que califica de “frívolos e impertinentes”, pero aún no se ha legislado para castigar a quienes abusan de estos procedimientos. De hecho, un abogado inescrupuloso pero competente, sabedor que defiende una causa perdida, puede prolongar *sine die* la formulación de una sentencia.

⁵ MINUGUA, Pásara, Luis; Wagner, Karin. 2000, “La Justicia en Guatemala”. Guatemala. Pags 225-231.

⁶ MINUGUA, Pásara, Luis; Wagner, Karin. 2000, “La Justicia en Guatemala”. Guatemala. Págs. 225-231.

⁷ MINUGUA. 2000. Funcionamiento del Sistema de Justicia, Suplemento al I0o. Informe sobre derechos humanos, Guatemala, diversas páginas.

⁸ En conjunto con las demás instituciones del sistema de justicia y la Academia de Lenguas Mayas, se están elaborando glosarios de términos jurídicos para facilitar la traducción. Se está trabajando en capacitación en doble vía a funcionarios del sistema de justicia sobre derecho indígena, y a autoridades indígenas sobre derechos humanos.

⁹ La ley prevé desestimar recursos que califica de “frívolos e impertinentes”, pero aún no se ha legislado para castigar a quienes abusan de estos procedimientos. De hecho, un abogado inescrupuloso pero competente, sabedor que defiende una causa perdida, puede prolongar *sine die* la formulación de una sentencia.

¹⁰ Una sentencia fue de 71 años por violación, robo y tráfico de drogas, otra de 20 años por abusos deshonestos en forma continuada contra hijas menores y un tercero, 15 años por violación. En la historia de la justicia penal estas son algunas de las primeras sentencias por violación.

¹¹ R. Zepeda López, C. López Chávez y S. Monzón García, *Las Prácticas y Percepciones del Recurso a la Violencia en Guatemala*, UNESCO, Magna Terra, Guatemala, 2001, p. 191

¹² Encuesta de Vox Latina, hecha a 2004 personas de diversos sectores sociales, publicada en Prensa Libre, 23/IV/02, p. 8.

¹³ Citado por B. Kliksberg, El Crecimiento de la criminalidad en América Latina: un tema urgente, en DHIAL, No. 29, 14 Mayo 02.

¹⁴ Las entrevistas se hicieron en la Iglesia El Calvario, zona 19; en la Iglesia Evangélica Centroamericana y Elim, de Mixco; en La Placita y en un Superpaiz de la zona 1. Raúl Zepeda et all, op. cit. p. 203

¹⁵ De enero a septiembre del año 2001, el gasto ejecutado ascendía a 52% del presupuesto aprobado.

¹⁶ Hay numerosos actos de linchamiento que no culminan con la muerte del o los sospechosos, y hay otros actos de protesta colectiva que no buscan esa finalidad, pero a los que el amarillismo de la prensa así califica.

¹⁷ MINUGUA, Informe de Verificación, Los Conflictos en Guatemala: un reto para la sociedad y el Estado; Guatemala, febrero 2002; y base de datos de MINUGUA, agosto, 2002. Información periodística diversa.